



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Necesidad de incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Arboleda Marin, Gloria Estefani (orcid.org/0000-0002-5903-2328)

Del Carpio Velarde, Geraldine Raquel (orcid.org/0000-0003-0135-7530)

ASESORES:

Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo (orcid.org/0000-0002-5320-9014)

Dr. Matienzo Mendoza, Jhon Elionel (orcid.org/0000-0002-1418-8831)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil

Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A Dios, por permitirme seguir adelante cumpliendo con cada objetivo, por darme mucha fortaleza, por guiarme en el transcurso de la vida en los momentos difícil que me tocó vivir, y por ser mi luz para poder culminar satisfactoriamente mi trabajo de investigación.

A mis padres que en todo momento me impulsaron y aconsejaron para no rendirme ante las adversidades, por estar presente en esta lucha de lograr con mis objetivos, por el apoyo y amor incondicional desde el inicio de mi carrera.

ARBOLEDA MARIN GLORIA ESTEFANI

A Dios, a mi ser querido que ya no está presente y a mi familia por todo su apoyo brindado en cada momento de mi carrera, alentándome a seguir superándome y los valores implantados en mi persona; enseñándome a valorar todo lo que tengo y a mi persona por nunca haberme dejado rendir. A todos ellos dedico la presente investigación en merito a todo lo recibido, esperando siempre contar con su valioso e incondicional apoyo.

**DEL CARPIO VELARDE GERALDINE
RAQUEL**

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la vida, por nunca abandonarme durante este proceso, A mis padres por sus sabios consejos y por todo su apoyo incondicional, a nuestros asesores de tesis, por sus enseñanzas brindadas, por la paciencia y dedicación durante nuestro proceso en el trabajo de investigación para culminar satisfactoriamente.

ARBOLEDA MARIN GLORIA ESTEFANI

Mi agradecimiento con Dios por siempre cuidarme y bendecirme, a mi familia por todo su apoyo en todo este tiempo, a nuestros entrevistados por brindarnos su apoyo académico, a nuestros asesores de tesis por sus conocimientos transmitidos y por la paciencia en guiarnos para lograr nuestra meta.

**DEL CARPIO VELARDE GERALDINE
RAQUEL**

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	4
ÍNDICE DE TABLAS.....	5
RESUMEN	6
ABSTRACT.....	7
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías y Subcategorías	13
3.3. Escenario de Estudio.....	13
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento.....	14
3.7. Rigor científico.....	15
3.8. Métodos de Análisis de Datos.....	15
3.9. Aspectos Éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
V. CONCLUSIONES.....	51
VI. RECOMENDACIONES	53
REFERENCIAS.....	54
ANEXOS.....	88

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Opinión respecto a la necesidad de ser incorporada la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano.

Tabla 2: Opinión respecto sobre las posibles causas de la violencia económica en el ámbito familiar.

Tabla 3: Opinión respecto a las posibles consecuencias que produce la violencia económica en el ámbito familiar.

Tabla N° 1: Analizaren las diversas legislaciones extranjeras sobre el tratamiento que se le da a la violencia económica en el ámbito familiar.

Tabla 4: Opinión respecto a los factores que consideran que son los que más inciden en el divorcio en el Perú.

Tabla 5: Opinión respecto a los lineamientos que regulan la violencia económica como causal de divorcio en nuestro Código Civil Peruano.

Tabla 6: Opinión respecto a que autoridades deberán trabajar de manera conjunta con los lineamientos para prevenir y reducir la violencia económica.

RESUMEN

Nuestra investigación realizada da lugar a ser tocada en nuestro país por considerarse de suma importancia, por la carente regulación normativa, esto conlleva a una problemática social y jurídica dentro del ámbito conyugal o familiar, teniendo como objetivo general: Determinar si existe necesidad de incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano. Para el desarrollo de este primer objetivo se tuvo en consideración nuestra base legal, documentos a nivel nacional y derecho comparado, con la finalidad de recopilar y recaudar información que permita ayudar a la estructura y formación del trabajo. Asimismo es preciso recalcar que la violencia económica es un problema que se le debe dar mayor importancia debido a la afectación que sufren estas personas, donde los índices son altos en nuestro país y sus víctimas mayormente son las mujeres; y es así que debido a la existencia de este tipo de violencia en la convivencia conyugal o familiar nos encontramos en la necesidad de plantear en nuestro trabajo un estudio en donde se determinara si da lugar la incorporación de la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano, por el grado de daño y menoscabo económico que causa a la persona, con el fin de proteger a las mujeres que son agredidas por parte de su cónyuge. Cabe mencionar que la preocupación es analizar el ordenamiento jurídico y que no exista un vacío legal.

Palabras claves: Violencia económica, causal de divorcio, ordenamiento jurídico.

ABSTRACT

Our investigation carried out gives rise to being touched in our country for wanting of utmost importance, for regulatory attention, this leads to a social and legal problem within the marital or family sphere, having as a general objective: Determine if there is a need to incorporate violence economic as grounds for divorce in the Peruvian Civil Code. For the development of this first objective, our legal basis, documents at the national level and comparative law were taken into account, with the purpose of compiling and collecting information that allows helping the structure and formation of the work. Likewise, it is necessary to emphasize that economic violence is a problem that should be given greater importance due to the affectation suffered by these people, where the rates are high in our country and its victims are mostly women; and it is thus that due to the existence of this type of violence in conjugal or family life we find ourselves in need of proposing in our work a study where it will be determined if the incorporation of economic violence as grounds for divorce in the Peruvian Civil Code, due to the degree of damage and economic impairment caused to the person, in order to protect women who are assaulted by their spouse. It is worth mentioning that the concern is to analyze the legal system and that there is no legal vacuum.

Keywords: Economic violence, grounds for divorce, legal system

I. INTRODUCCIÓN

La violencia económica, sin duda alguna siempre ha sido un problema social y jurídico dentro del ámbito familiar o conyugal, siendo quizás muy difícil de poder reconocer y sancionar, pese a que ya ha estado presente durante muchos años y mostrándose mediante diversas acciones ante las víctimas, resulta pertinente la disolución definitiva del vínculo conyugal, y considerar este concepto dentro de las causales de Divorcio para, así dar por terminada las consecuencias negativas, evitando un futuro dañino para más familias peruanas. (Córdova, 2017)

Hablar sobre esta violencia económica en nuestro país, es y seguirá siendo una de las grandes coyunturas que si bien es cierto no es tocada porque no está regulada en nuestra normativa, eso no significa que este lejos de ser mencionada e inclusive tratada para su regulación, conllevando a su incorporación en nuestro Código Civil como una más de las causales de Divorcio, dependiendo del grado de la necesidad social y jurídica que se requiere tomar en cuenta en nuestra sociedad. Para ello, en esta presente investigación examinaremos la situación actual de esta nueva violencia en nuestro país y en el extranjero en su ámbito familiar o conyugal para su regulación en nuestro país. (Placido, 2020)

Respecto a este tema, es preciso conceptualizar sobre violencia económica y divorcio; para ello, Diez (2020) hace mención que la violencia económica se da cuando una persona se apodera de los ingresos obtenidos en el trabajo o bienes adquiridos, donde la violencia económica afecta desfavorablemente a las mujeres en su superación. Del mismo modo, el autor Varsi (2007), define el divorcio como un rompimiento definitivo de separación de cuerpos y el fin de los deberes y obligaciones conyugales incurrida dentro de las causales prevista en la normativa.

Así mismo, es necesario tomar en consideración que la violencia aparte de ser psicológica, física y sexual, no son las únicas manifestaciones de agresiones que existen y que sufren las mujeres, pues hay otra violencia que a simple vista pasa desapercibida por la sociedad pero que a gran escala se siente en los casos sonados en el país. (Córdova, 2017)

Para el autor Pimiento (2018) considera a la violencia económica como causal de divorcio, ya que existe acciones no aceptadas por la sociedad como malos tratos, privaciones arbitrarias y abuso económico, donde esta formada violencia se enmarca donde el hombre utiliza y obliga a tomar decisiones en sus proyectos de vida sin importarle el daño económico.

Si bien es cierto existen en el Perú diferentes normas que amparan a todo tipo de violencia dirigido a las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Por lo que se evidencia en la ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, donde en su artículo 8 define y da algunos aspectos sobre la violencia económica, la importancia de lo mencionado es poder regular, modificar y considerar como una causal de divorcio a la violencia económica debido a su existencia en las víctimas.

Por otro lado, diferentes países Latinoamericanos, se ha legislado en este tema que es la violencia económica, estableciendo sus propias leyes como en el caso de Costa Rica con su publicación de la Ley N° 7586- Ley contra la violencia domestica del año 1996 que en su artículo 2 literal c) reconocía como un tipo de violencia contra la mujer, la violencia económica; en Uruguay mediante la Ley N° 17514 de violencia domestica del año 2002 la reconoce como otro tipo de violencia, y en Panamá con su Ley N° 38 del año 2001 que modificó algunos artículos en su Código Judicial y Penal sobre violencia doméstica, regulando esta nueva violencia en su artículo 2 numeral. (Pianciola, 2019)

Además, en los países de México y Colombia no son ajenos a este problema, pues en México a partir de su Ley General de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia del año 2007, establece en su artículo 6 una diferenciación de la violencia patrimonial y económica, señalando su definición y distinción de otros tipos de violencia, además cabe resaltar según a una encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares (ENDIREH), un 29% de mujeres han sufrido de este tipo de violencia económica o patrimonial. (Pianciola, 2019)

En Colombia bajo su Ley N° 1257 del año 2008 en su artículo 2 se contempla a manera general a la violencia económica como aquella acción u omisión que

conlleva a un abuso relacionado con el dinero, bienes u otro semejante y que puede suceder en diferentes contextos (familiar o laboral), con el fin de ejercer un control abusivo y dependencia por parte de su pareja que goza de un buen estado económico superior de su otro cónyuge. Asimismo, en base a datos porcentuales, el país vecino presenta un 31.1% de víctimas producto de la violencia económica siendo todas mujeres. (Pianciola, 2019)

Según El MIMP reportó 534 casos de violencia económica o patrimonial en donde fueron atendidos en el CEM del ministerio de mujer y poblaciones vulnerables (MIMP), cabe mencionar que el 77% de las personas víctimas de esta violencia no cuentan con un centro de trabajo estable y remunerado, en donde el 38,4% de estas personas son los 18 a 59 años de edad y el 8.8% son personas que tienen solo educación primaria. (MIMP, 2021)

En base a lo expuesto, se establece el siguiente **problema** ¿Existe necesidad de incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano?

A continuación, es relevante indicar que la presente investigación conlleva a una **justificación teórica** porque la violencia económica es un problema social y jurídico que necesita ser examinado para determinar su incorporación o no a nuestra normativa, con fin de alcanzar un mayor conocimiento y realizar aportes de nuevas teorías.

Por lo tanto, cuenta con una **justificación práctica**, ya que es importante resolverlo, puesto que se presenta en nuestra realidad problemática, de tal manera se tiene que evaluar con nuestra realidad social y nuestro ordenamiento jurídico.

Así mismo, cuenta con **una justificación metodológica**, pues así contribuirá con nuevos instrumentos y técnicas de investigación, por la cual facilitaran la obtención de conocimientos por medio de un seguimiento de etapas y análisis de esta investigación, necesarias para tener validez y confiabilidad.

Finalmente, la investigación tiene como **objetivo general**: Determinar si existe necesidad de incorporar la violencia económica como causal de divorcio

en el Código Civil Peruano, y como **Objetivos específicos:** (I) Analizar las causas de la violencia económica en el ámbito familiar. (II) Analizar en el Derecho Comparado el tratamiento jurídico que se le brinda a la violencia económica en el ámbito familiar. (III) Determinar los lineamientos para incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano.

II. MARCO TEÓRICO

De acuerdo al presente trabajo de investigación se vio realizado por medio de búsqueda de antecedentes tanto nacionales e internacionales, definiciones o enfoques conceptuales de autores que logren dar un mejor entendimiento y respaldo, los cuales son aportes importantes con el fin de poder responder de acuerdo a nuestros objetivos planteados

Cabe resaltar que existe un porcentaje elevado acerca de mujeres que de alguna u otra forma sufren de violencia sexual y/o física, y también son víctimas de violencia económica por parte de sus convivientes y esposos; donde estadísticas internacionales demuestran los índices preocupantes donde muchas mujeres han experimentado esta violencia ya sea en su ámbito conyugal o familiar, debido a las relaciones de desigualdad que existe en su ámbito financiero y económico del hogar o familiar, manifestándose también como otra forma la desigualdad de género contribuyendo a prolongar, intensificar y promover esta nueva violencia, contribuyendo a perpetuar las desigualdades de género acerca de los diversos aspectos, entre ellos, en la gestión económico- financiera en el hogar. (Pérez, 2021)

En tal sentido, tenemos como **antecedentes a nivel internacional**, recabando información de años muchos más atrás de estos tiempos, a la Declaración Universal de los D.D. H.H. del año 1948, según su artículo 2, en donde reconoce que todas las mujeres sean respetadas a nivel mundial, dentro del marco para la lucha contra la violencia; más tarde, en el año 1975 según la ONU donde declara la “Década de la Mujer” incorporando la “Violencia contra la mujer” en razón a lucha constante siendo promovida por aquellas organizaciones feministas, que es distinguido como vulneración a los derechos fundamentales como tal. En el año 1979 es establecida como “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” (Comité sobre la Eliminación acerca de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas – CEDAW”). Esto permite que a lo largo del tiempo muchos países vayan cambiando sus normas a través de convenciones firmadas por cada estado con el propósito de hacerlas cumplir en su territorio y tenga un alcance exitoso en materia normativa y social. (CEDAW, 2020)

Teniendo a otras legislaciones de diversos países que ya están plasmadas, reconocidas y regulas este tipo de violencia en sus normativas, y se desprenden de manera independiente de las otras formas de violencia, como lo son en el país de Honduras según su Ley contra la Violencia Domestica del año 1998 que reconoce y regula a la violencia económica; Costa Rica basada en su Ley N° 7586 de 1996 – Ley contra la Violencia Domestica que define y reconoce explícitamente como violencia; Panamá con N° 38 del 2001, que modifica algunos artículos tanto en su Código Penal como Judicial incorporando esta nueva violencia; México basada con la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, donde reconoce la realidad sobre este tipo de violencia plasmada en el artículo 6 numeral 3 y 4 de la mencionada ley; Argentina en su Ley Nacional 26.485 – Ley sobre Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales, según su artículo 5 inciso 4 se entiende a la violencia económica como una de las diversas manifestaciones de agresión hacia la mujer, detallando su definición y los supuestos que originan perjuicios y afectación económica en la mujer, evidenciándose que esta norma se ha creado a base de sus estadísticas siendo la mujer argentina la más afectada de este tipo de violencia “invisible”, donde el estado argentino su deber de querer proteger aquellos derechos de las personas más vulnerables se vio en la necesidad de plasmar esta norma, con el fin de brindar les mayor seguridad y lograr condenar cualquier acto que incurra la violencia. (Pianciola, 2019)

Asimismo, Uruguay en la Ley N° 17514 sobre la Violencia Domestica del año 2002, reconoce este tipo de violencia permitiendo su regulación, debido a los índices de agresión que existe y que se ha incrementado en los últimos años en el país de El Salvador que se encuentra plasmado en el Decreto N° 520 del año 2011 con la Ley Vida Libre de Violencia para las Mujeres, donde se plasma el concepto de violencia económica respectivamente; en tanto en Guatemala está bajo el Decreto N° 22 del año 2008 – con la Ley contra el feminicidio y otras formas de violencia contra la mujer; en Panamá basada en la ley N°38, que es ley donde adiciona y reforme artículos al presente código penal y judicial, dirigida a la violencia doméstica y maltrato a los niños y adolescente, donde define

a este tipo de violencia económica como una acción de causar daño, destrucción, limitaciones y control del dinero o bienes en contra de la cónyuge afectada por esta violencia. (Pianciola, 2019)

En el país de Colombia a través de su Ley N° 1257 del año 2008 según el artículo 3 donde regula los supuestos daños patrimoniales o económicos, se menciona sustracción, pérdida, transformación, retención, destrucción, distracción o retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a cumplir con la satisfacción de las necesidades de la mujer, y en su artículo 2 se contempla generalmente a la violencia económica como aquel hecho que puede estar bajo un hacer o no hacer, conduciendo a ser un abuso económico que no solo puede darse en el ámbito familiar sino también en otro marco como en el contexto laboral, con el fin de ejercer un control abusivo y dependencia por parte de su consorte que goza de un poder económico superior de su otro cónyuge. Asimismo, en base a datos porcentuales, el país vecino presenta un 31.1% sobre víctimas que han sufrido de violencia económica, donde el 20,9% fue por causa que su pareja le contralaba el dinero, y el 16.2% manifestó que sus parejas los amenazaba de quitarles el dinero. (Pianciola, 2019)

En España a la fecha se está debatiendo su incorporación, ya se presentó el proyecto de esta ley ante la sede del Ministerio sobre temas Económicos y Transformación Digital mediante un trabajo titulado "Mujeres y Economía. La brecha de género en el ámbito económico y financiero", verificada y con ediciones por la secretaria general Técnica del Ministerio, abordando contenido acerca de esta violencia económica en el entorno del cónyuge, en donde tradicionalmente se ha brindado poca atención a pesar que existe evidencias sobre lo expandido acerca de este fenómeno, y que el agravante en dichas situaciones, sea muy común que se añadan otro tipo de violencias. (MAETD, 2020)

Según Novoa (2016) refiere sobre la violencia económica la existencia de escenas de machismo, en donde los hombres al tener cierto poder económico abusan de ese poder en controlar a sus parejas y de limitarlas en sus decisiones en su ámbito familiar, afectando desfavorablemente su economía.

De esa manera, se entiende que estas acciones contra las mujeres, dañan su economía y también psicológicamente, por las circunstancias en que se provee, es por ello que es importante según el autor brindarles apoyo y seguridad a las víctimas; para así evitar tanto abuso económico o patrimonial.

Seguido también el autor Vizcarra (2016), afirma que aquellas personas que tienen una estabilidad económica y poder, tienden a ser violentas por sus parejas, con la única intención de limitarlas y perjudicarlas en el desarrollo de su vida económica y tener el control de todo.

Como parte de lo mencionado, se concluyó que varios países ya tienen regulado el tema de violencia económica, aunque no se ha brindado la debida atención pese a que se ha incrementado y que se evidencia destacables y gran potencial y la gravedad sobre violencia de género, de mujeres en su condición como integrantes del grupo familiar. Acerca de esta violencia se refiere que es única ya que se plasma en el poder que existe entre el cónyuge agresor sobre su pareja que se da durante el matrimonio o inclusive después de finalizada la misma, mediante un control que se da sobre economía doméstica y/o a través de una propia independencia económica de la mujer; por ello es que se pretende incluirla como una causal de la ruptura del vínculo matrimonial para de alguna manera frenar su prolongación y su daño se vuelva irreversible.

Respecto, a los **antecedentes a nivel nacional**, resaltamos que para hablar sobre este tema materia de estudio, es una de las grandes coyunturas que si bien es cierto no es tocada porque no está regulada en nuestra normativa, eso no significa que este lejos de ser mencionada e inclusive tratada para su regulación, conllevando a su incorporación en nuestro Código Civil como una más de las causales de Divorcio, dependiendo del grado de la necesidad social y jurídica que se requiere tomar en cuenta en nuestra sociedad; para ello, en esta presente investigación examinaremos sobre la situación actual de violencia económica en nuestro país y en el extranjero en su ámbito familiar o conyugal para su regulación en nuestro país.

La situación actual de nuestra sociedad acerca de este factor de violencia que se observa que existe un vacío en nuestra normativa legal, debido a la falta

de supuestos necesarios para su regulación, conllevando que casos de este tipo de violencia no se estén tomando con el debido interés en investigar exhaustivamente acerca de las denuncias presentadas por esta violencia y, en su efecto garantizar adecuadamente y poder brindarles protección en conformidad con la ley N° 30364, con el fin de dar una seguridad a las personas que sufren de violencia y posterior solicitar su disolución del vínculo matrimonial a fin de evitar de poder seguir con la agresión de esta violencia.

Conforme a lo señalado anteriormente, es importante que nuestro artículo 8 de la ley 30364, se muestre eficaz y brinde protección que respalde a todas las personas que pasan por esta situación crítica por la violencia por reciben por parte del cónyuge, siendo preciso desarrollar medidas cautelares y evitar que sigan acrecentando más casos en sus ámbito conyugal y familiar, en conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política que señala la protección a la familia y reconocen las causas de separación y de disolución que son reguladas por la ley. (Ley 30364, 2020)

Seguido a eso se ve la necesidad de amparar y proteger a las víctimas, porque no se encuentra protegidas debidamente a pesar que esta violencia se ha presenciado desde hace mucho tiempo en nuestra sociedad, de diferentes maneras, dado esto el autor Córdova (2017) refiere que esta nueva figura de violencia se manifiesta en el ambiente conyugal y hasta familiar, en donde la víctima muchas veces no lo ve venir o no lo percibe, ya sea por temor o miedo no lo denuncia por qué piensa que no obtendrá la seguridad o protección adecuada y lo acepta hasta que sin darse cuenta poco a poco va acrecentando a tal punto que no se da cuenta de la afectación en que concurre en la víctima.

Ahora con respecto a la separación de cuerpos y divorcio, López (2020) señala que esta separación es el debilitamiento de la unión conyugal, del deber de compartir el mismo lecho de forma permanente, permite hacer vida por separado, pero no llega a romperlo o quebrantar de forma definitiva. Además, la casación N° 3006-01, la Sala Civil Permanente de la CSJ de Lima, señala que la pretensión de separación de cuerpos es relativa, pues aun solicitándola subsiste el vínculo matrimonial hasta que se emita la sentencia que de por disuelto el matrimonio; es por ello, que resulta pertinente llegar hasta el final, obteniendo un

Divorcio absoluto mediante sentencia firme para que aquellas víctimas sobre esta violencia tengan una tutela efectiva a fin de contrarrestar cualquier vulneración de sus derechos y se les respete como tal.

Dado esto, es importante que todas las personas sin discriminación se sientan seguras que realmente serán respetados sus derechos y tengan la libertad de poder solicitar la disolución de su matrimonio por la causa de esta violencia y así evitar algún otro daño a base de este tipo de violencia.

Respecto a este tema es necesario tomar en cuenta que muy poco se visibiliza acerca de la violencia económica, que son circunstancias que suceden en muchas familias, pero muy poco las víctimas lo reconocen, por falta de conocimiento acerca de la realidad que existe sobre esta forma de violencia en nuestra sociedad; por ello, que el objetivo es poder de algún modo contribuir a que las personas afectadas por la violencia económica, tengan una defensa eficaz durante sus procesos y puedan obtener resultados efectivos.

En un Curso virtual especializado en la Ley N° 30364 titulado como “Violencia Familiar y Medidas de Protección” dirigido por una jueza de la Sub Especialidad de Violencia Familiar de la CSJ de La Libertad, refirió que nuestro país está acoplado convenios y tratados internacionales para tener un mejor alcance judicial y normativo sobre esta violencia económica o patrimonial y otros temas relacionados, guardando similitud con lo mencionado en el párrafo anterior, ante la pregunta formulada hacia su persona ¿si considera que la violencia económica podría ser una causal de divorcio?, nos responde que cabe una posibilidad de poder encuadrar esta figura en el Código Civil pero va a requerir mucho de la realidad social y como se va dando su contexto ya que se sabe que nuestro ordenamiento recién está recopilando su tratamiento jurídico, características y supuestos; modificando normas y leyes para el beneficio de la sociedad, sobre todo de aquellas personas que se ven envueltas en esta violencia y que desconocen este nueva forma de violencia que acarrea en la actualidad.

Asimismo, vale tomar en cuenta que estas circunstancias se dan en el ámbito conyugal o familiar donde las personas perjudicadas son las mujeres, en su mayoría; ya que vienen siendo víctimas por sus cónyuges al querer manejarlas

como quieren, controlar y destruir sus bienes, sin pensar en la afectación que pueda causar en la víctima.

Por otro lado, en una nota informativa del Observatorio Nacional de la V. contra las Mujeres y los I. del G. Familiar (2019), se evidencio que esta violencia económica ha sido registrado en muchos lugares de nuestro territorio peruano como en Lima con un porcentaje de 5.8%, Arequipa 6.9%, Piura 4.8%, en donde aquellas mujeres víctimas de este riesgo son entre la edad de 30 a 59 años, casos que suceden en su vínculo conyugal y familiar, siendo para ellas un factor de riesgo que reciben por parte del agresor. Estos datos, evidencia que esta nueva violencia está tomando repercusión en diferentes lugares de nuestro país, con tasas que cada día va subiendo notoriamente, esto conlleva a reflexionar y tomar más énfasis en esta violencia que, si bien ya tenemos un gran avance al estar regulada en nuestra normativa, no es suficiente solo conceptualizarla y dar mínimos presupuestos, se debe tener mayor regulación e ir avanzando normativamente, garantizando un estado libre de violencia con miras a un bienestar social.

En ese sentido, será necesario analizar el tema materia de estudio, con la finalidad de saber si cabe la necesidad de que se pueda incorporar esta nueva violencia como una causal de divorcio, debido a sus índices y a las nuevas denuncias en el transcurso del tiempo, que muchas veces se ignoró, haciendo que muchas mujeres se vean en la necesidad de seguir soportando esta violencia por parte de su pareja o cónyuge agresor dentro del hogar, sin que la protección de las normas ni el estado peruano las pueda amparar.

Esta situación en vulnerabilidad se tiene que tomar las debidas medidas de protección para evitar y prevenir que se siga incrementando este tipo de violencia económica tanto en las relaciones con los miembros del grupo familiar, de pareja o en el ámbito matrimonial, para brindarles mayor importancia y sobre todo a fin de evitar peores consecuencias.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente trabajo de investigación, se basó en análisis empleado en la información sobre el tema, consistiendo en una **investigación descriptiva**, donde la finalidad es que nos permite mejorar nuestros conocimientos, así también desarrollar con exactitud y conocer a profundidad la situación o problema y sus causas o efectos, para que así obtengamos la mayor información para la realización del presente trabajo. (Hernández, 2020)

Según su propósito es una investigación de **tipo básico**, ya que el presente trabajo está orientado y fue realizada mediante análisis de documentos, derecho comparado y base legal actualizada, sin una aplicación de bases estadísticas de ninguna de las formas. Este presente trabajo de investigación de tipo básico, tiene además la adquisición y orientación basada hacia hechos y aspectos fundamentales. (Sampieri, 2006)

Así mismo nuestro proyecto de investigación utilizó el enfoque **cualitativo**, encontramos que según el autor Sampieri (2006) refirió que trabajar con enfoque cualitativo, permite un mejor análisis acerca de la información de lo que se pretende investigar, de este modo, se analizó nuestro ordenamiento jurídico, se describió documentos nacionales y de Derecho Comparado, por lo que dicha información será por búsqueda de recopilación de análisis de documentos leídos, bajo antecedentes nacional e internacional. También Azuero (2018) refirió que los trabajos de investigación cualitativa engloban una pluralidad de alcances teóricos, métodos o estrategias de permitan recoger datos relevantes para la investigación; por ello, denota la complejidad de este enfoque y requiere que se estudie clasificaciones o categorías que aporten un orden conceptual y transmita un buen entendimiento en la comunidad investigadora; es decir, al trabajar en este enfoque se requerirá analizar y describir sobre el tema abordado.

El diseño de investigación del presente proyecto se trabajó con una **teoría fundamentada**, en la cual desarrolla un procedimiento sistemático cualitativo para recopilar y analizar datos cualitativos basados en una

pregunta, ello exige al investigador poder construir una nueva teoría que permita estar fundamentada en dichos datos, ayudando a comprender mejor el fenómeno en estudio. (Páramo, 2015)

3.2. Categorías y Subcategorías

Según Romero (2005), refiere que las categorías en las investigaciones cualitativas, se complementa adecuadamente para un mejor estudio y análisis de la conclusión del problema, Asimismo de acuerdo a los objetivos específicos planteados surgen las **subcategorías**, en donde nos ayudara durante este proceso de estudio para la identificación y acontecimientos en manera de analizar cómo se basó primordialmente para la incorporación de la violencia económica o patrimonial como causal de divorcio, conforme a un estudio jurídico y político como doctrina, bases legales, jurisprudencia y derecho comparado, en concordancia para un estudio político plasmado en la necesidad de su regulación en nuestro cuerpo normativo. De esta manera lograr proteger a los cónyuges perjudicados de este tipo de violencia.

Categoría 1, Violencia Económica o Patrimonial.

De la cual se desligan las siguientes subcategorías:

Violencia de Género, violencia familiar y conyugal, Afectación a derechos patrimoniales.

Del mismo modo la presente investigación tiene:

Categoría 2, Divorcio.

Las subcategorías vienen a ser las siguientes:

Tipos de divorcio, Efectos del divorcio y Derecho del cónyuge.

3.3. Escenario de Estudio

El escenario de la presente investigación se reflejó acerca de la situación jurídica de los cónyuges perjudicados por este tipo de violencia económica en el ámbito conyugal y familiar, para así, de esta manera obtener alguna respuesta fiable sobre nuestro tema titulado como Necesidad de incorporar la violencia económica o patrimonial como causal de divorcio en el Código

Civil Peruano; por ello, se realizó un estudio jurídico con Abogados capacitados y conocedores de este tema y, que nos brinden su opinión y asistencia legal debido a la importancia y poder conocer si existe una necesidad de ser incorporada a nuestra normativa y que el Estado pueda garantizar protección aquellas víctimas de violencia económica en su ámbito conyugal y familiar.

3.4. Participantes

En nuestro tema acerca de la Necesidad de incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano, tendrá como participantes a 09 abogados especialistas en Derecho de Familia y/o Derecho Civil, para obtener más información y analizar algunos aportes importantes para el desarrollo del presente trabajo.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Citando a Hernández (2020), donde refiere que una buena técnica es la de recolección de datos como instrumento para un mejor análisis de documentos, normas y mejor énfasis en el trabajo, es por ello que para obtener buenos conocimientos acerca de nuestro tema y estrategias de recopilación de datos, el proyecto será desarrollado mediante técnica de análisis de documentos y como parte del instrumento que se usara será la guía de entrevista en base a los abogados capacitados en materia de familia, de esta manera nos ayudara para la recolección de datos de información para obtener buenos resultados acerca del planteamiento de la presente investigación.

TECNICAS	INSTRUMENTOS
Entrevista	Guía de entrevista
Análisis documental	Guía de análisis documental

3.6. Procedimiento

Para la realización del procedimiento, se consistió en la utilización de diferentes documentos, biblioteca virtual de la Universidad Cesar Vallejo, Google Académico, base legal, entre otros más; con la finalidad de recopilar

mayor información para nuestro trabajo de investigación; en consecuencia, se han seleccionado 25 publicaciones entre artículos, revistas y libros relacionados al tema de lo cual algunos están en español y otros en inglés, implicando un previo análisis de la información obtenida, obteniendo ciertas conclusiones en la presente investigación.

3.7. Rigor científico

En el presente trabajo de investigación se tendrá presente la recopilación de datos empleados en las entrevistas y la recolección de datos; por consiguiente, estos instrumentos serán evaluados por 3 especialistas en materia de familia y civil, para así poder recabar mayor investigación en el presente proyecto, además fue realizado respetando los derechos de cada autor, en el cual hacemos uso de nuestra fuente confiable de información con sus citas, respetando los requisitos y recomendaciones que nos exige la guía de investigación proporcionado por nuestra casa de estudios, con la finalidad de realizar de acuerdo a las Normas APA correspondiente a nuestra carrera, además se utilizó la herramienta de Turnitin, respetando el porcentaje solicitado, obteniendo así, como resultado menor al 25% de que exista semejanza con otras investigaciones, respetando, cumpliendo los valores y criterios éticos.

3.8. Métodos de Análisis de Datos

Para Montes (2018), lo define como un conjunto de datos indispensables para llevar a cabo un buen análisis y así obtener información de calidad. El método de análisis empleado en la información del presente proyecto, consistió en un análisis descriptivo, donde se busca conocer con exactitud el problema, y permite dar respuestas a los objetivos planteados, teniendo en cuenta que podría tener una o más variables y que no es de suma relevancia confirmar alguna relación de dependencia funcional entre el problema y sus causas o efectos, basta que se pueda determinar la problemática para dar paso a su respectiva descripción, en este sentido, se empleó técnicas cualitativas para permitir dar respuestas de manera clara y concisa, operativizando la información recolectada por los instrumentos como la guía de entrevista y de análisis documental para analizar la realidad

problemática y como se va desarrollando en la sociedad, de los cuales se elegirá la información más importante y útil.

3.9. Aspectos Éticos

En el aspecto ético, del presente proyecto de investigación se tuvo presente el cumplimiento de las técnicas e instrumentos para recolección de los datos para así poder recabar información y la originalidad de quienes lo redacten, además se realizó respetando los derechos de cada autor, en el cual hacemos uso de nuestra fuente confiable de información con sus citas, con la finalidad de realizar de acuerdo a las Normas APA correspondiente a nuestra carrera, creando eficacia y credibilidad en el desarrollo del presente problema, pasando por la herramienta del Turnitin para demostrar la calidad del contenido y su transparencia basado en la dedicación y esfuerzo de las investigadoras obteniendo un porcentaje menor al 25% de semejanzas con otras investigaciones y, finalmente, el de cumplir con los valores y criterios éticos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

El presente trabajo de investigación consta como primer instrumento, la guía de entrevista.

Análisis del **objetivo específico N° 01**, que conlleva: Analizar las causas de la violencia económica en el ámbito familiar. Conforme con las respuestas que se obtuvo a través de las personas entrevistadas, tenemos:

TABLA 1

Opinión respecto a la necesidad de ser incorporada la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano.

PREGUNTA 1: Según su experiencia y opinión personal ¿Existe la necesidad de incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Es necesario una forma en el Código Civil, debido que la realidad desde la fecha de promulgación de la citada norma fue en el año 1984, siendo de urgente necesidad que existan las reformas necesarias que permitan implementar mejoras en el Derecho Civil Peruano. Respecto a la violencia económica, es una nueva figura determinada como causal de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; no obstante, este tipo de violencia económica es más difícil de probar al no ser de carácter físico; sin embargo, mediante esta figura se genera dependencia	Según mi opinión personal, predomina en nuestra sociedad, la figura de “quien trabaja fuera de casa para generar el ingreso económico del hogar, descansa al retornar a casa, al término de su jornada laboral”. Esta situación, muchas veces, genera actitudes que a largo plazo deviene en el desgaste del matrimonio, por tanto, en divorcio, ya que: quien trabaja en casa continua siempre, sin horario, realizando labores dentro del hogar. Una actividad 24/7. Hay hogares en donde quien trabaja fuera de casa “deja el diario”, cuando en realidad quien mejor puede saber cómo administrar el dinero es el integrante del matrimonio que se queda en casa.	Considero que sí; sin embargo, debemos aclarar que el art. 333° del Código Civil Peruano, presenta como una de las causales a la violencia física y psicológica, las cuales son dos formas comunes de violencia en contra de las mujeres; y es que casi siempre son las mujeres que denuncia tal aspecto o causal; que finalmente para que sea admitida como causal de divorcio, el Juzgado de Familia o el Juzgado Mixto debe haber emitido la respectiva sentencia y haber declarado fundada la demanda presentada por el Ministerio Público; en ese sentido, igual suerte correría la causal propuesta en la presente tesis.

económica para continuar con la relación. Sería una buena alternativa considerar a la violencia económica como una causal del divorcio, siempre que se pueda probar dentro del proceso

Siendo así, a largo plazo esta situación se convierte en una suerte de maltrato económico para quien se queda en casa, pues debe “pedir el diario”, a veces rendir cuentas, otras “estirar el dinero”. Y si piensa en su reinserción laboral, no debe pasar mucho tiempo entre que dejo de trabajar y su reinserción pues se torna obsoleto (a) y, nuevamente, actualizarse tiene un costo que a veces no quiere, o no puede, ser cubierto por el proveedor del hogar.

ENTREVISTADO 4

Sería una nueva perspectiva implementar esta causal.

ENTREVISTADO 5

Sería conveniente incorporar este tipo de violencia contra la mujer puesto que el código civil lleva mucho tiempo sin tener alguna actualización respecto a causales de divorcio de divorcio se trata ya que en estos tiempos modernos el derecho es muy cambiante y ello influye inclusive en las relaciones conyugales de nuestra sociedad. Cabe precisar que la violencia económica o patrimonial es una de tipo psicológico para mantener sometida a la víctima.

ENTREVISTADO 6

Es una propuesta interesante ante situaciones que la práctica forense nos plantea como el que uno de los cónyuges tiene evidente poder o posición económica dentro de la sociedad conyugal, siendo a través de ello el ejercicio de violencia al no permitir la toma de decisiones sobre las finanzas o la economía familiar, por lo que sería plausible de considerarse como una de las causales contenidas en el Art. 333 del nuestro Código Civil Vigente.

ENTREVISTADO 7

Claro que, si sería un gran avance incorporar la violencia económica al Código Civil, teniendo en cuenta que la ley 30364 en su artículo 8 contempla la violencia económica o patrimonial, ya que muchas personas desconocen el alcance de esta ley.

ENTREVISTADO 8

La necesidad por formalidad y hacer más específico en nuestro código civil, porque cada que se cita divorcio por causal se observa gran parte de casos, también problemas por violencia económica.

ENTREVISTADO 9

Considero que no es necesario establecer como causal específica, que actualmente lo que necesitamos es más bien una reforma respecto a tener ya no mantener como regla general el Divorcio Sanción.

INTERPRETACION: Concluidas las entrevistas realizadas, encontramos diferentes posturas acerca del tema, donde algunos si sostienen la idea que es necesario la incorporación de la violencia económica como causal de divorcio, ya que esta situación se presenta en muchas familias, generando muchas veces actitudes de malos de tratos, control hacia el cónyuge, poder y afectando la dignidad de la persona.

Es por ello que se debe tener en cuenta y brindar la mayor importancia a la ley N° 30364 en su artículo 8 donde contempla a la violencia económica o patrimonial.

Además, a pesar de que algunos si están de acuerdo de la incorporación de lo mencionado, hay otras personas que sostienen su postura que no es necesario, ya que mencionan acerca de una reforma para así ya no tener como regla general el divorcio sanción.

Respecto lo mencionado anteriormente y realizando ciertos análisis, esta figura es muy importante ya que es muy evidente en nuestra sociedad, pero también son pocos las personas que toman la decisión de denunciar estos actos de violencia que pasan en muchos hogares. Por otro lado, se recalca que la violencia económica es una de tipo psicológico para mantener sometida a la víctima.

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas

TABLA 2

Opinión respecto sobre las posibles causas de la violencia económica en el ámbito familiar.

PREGUNTA 2: Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que generan violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Es relevante mencionar que las principales causas que generan la violencia económica es la relación de dependencia que pretende generar el cónyuge sobre su pareja, a fin de establecer un patrón de mando en la relación que le permita tomar las decisiones que considere sin consultarlas a su pareja, así como denigrar a la otra persona al no dejarla trabajar ni poder sostenerse económicamente con la finalidad de seguir dominándola. Este tipo de relación se refleja principalmente en las relaciones machistas que existen en nuestro país, esencialmente en zonas interurbanas y rurales, donde aún existe la idea que las mujeres no deben estudiar ni progresar.</p>	<p>Cómo le señale en la anterior respuesta, el hecho de “pedir el diario”, “rendir cuentas”, “estirar el dinero”, las expresiones tristes en algunos hogares de “lo que tienes es gracias a mí”, “nunca te ha faltado nada (refiriéndose al tema económico)”. En el ejercicio de mi profesión, cuantas veces he oído estas tristes frases en los procesos de divorcio que reflejan que las partes no se conocen y también reflejan falta de comunicación y de toma de acuerdos en la pareja conyugal.</p>	<p>Considero oportunamente a tres:</p> <ul style="list-style-type: none">• La restricción de los recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades relevantes en la familia.• -Evasión de las responsabilidades u obligaciones de manutención; es decir, cuando solo uno cumple con todos los gastos de la casa y familia, y el otro se niega apoyar o dar el porcentaje equitativo.• -Control de los ingresos económicos. Cuando necesariamente uno trabaja y el otro controla el dinero, tarjetas, etc.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>La causa resaltante en este tipo de situaciones es el poco valor que tiene una persona sobre sí misma y esta causa es la que lo hace que sea dependiente de otras personas, tal es así que cuando comparten un matrimonio, se vuelve dependiente el uno del otro.</p>	<p>Considero que una de las principales causas es la dependencia económica o patrimonial de la víctima hacia el agresor. Otra causa para considerar es el control del hombre sobre la mujer, donde emplea su poder económico, con la finalidad de controlar las decisiones o propósito de vida de su cónyuge o pareja, lo que lo conduce a una situación de sentimientos a su agresor.</p>	<p>Tomando en consideración lo antes expuesto en la pregunta precedente, podría tomarse como causales las siguientes: Prohibir que la pareja estudie o trabaje impidiendo de esta manera su indecencia económica. Impedir que la pareja gaste dinero en sí misma, sin la previa autorización. Rehusarse a asumir gastos necesarios de manera injustificada. Humillar a la pareja debido a los bajos ingresos que provee.</p>
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>La dependencia que tienen muchas mujeres porque no trabajan y solo se dedican al cuidado de la casa y los hijos y están supeditadas a lo que les da el esposo o pareja y estas son sometidas y hasta chantajeadas que, si no hacen tal o cual cosas no les darán el diario, por ejemplo, también se dan el caso que cualquier de los cónyuges o pareja sustraiga o destruya algún bien, y lo otro es que alguno de los cónyuges o pareja</p>	<p>Siempre asumí que gran parte de estos conflictos se deben no al hecho de que la mujer o varón no trabajen, sino que predomina lamentablemente quién gana más sintiendo poder sobre los demás y esto padece en su mayoría mujeres.</p>	<p>Según el informe anual 25avo de la defensoría del pueblo, se ha incrementado el registro de denuncias de esta modalidad de violencia económica, sin embargo considero que está siendo relacionada en su mayoría a la limitación de recursos dinerarios a los integrantes del grupo familiar, dejando de lado algunos condicionamientos que pueden darse dentro de las relaciones de pareja, producto de asimetrías culturales entre hombres y mujeres, situaciones como el uso de tarjetas de créditos, o deudas por prestamos dinerarios, y que en dichas situaciones</p>

quiera controlar o administrar los ingresos de la otra persona.

se opta por la violencia psicológica cosa que en el ámbito de protección no varía porque conllevaría a una medida de protección sin mayor espacio probatorio a diferencia del ámbito de sanción.

INTERPRETACIÓN: Luego de realizar las respectivas entrevistas, tenemos que en su mayoría los especialistas coinciden en sus respuestas con respecto a las causas que generan violencia económica en el ámbito familiar en nuestro país, señalando como causas a las siguientes: i) limitación y control de los recursos e ingresos económicos designados para poder satisfacer las necesidades relevantes para la familia, generando una relación de dependencia del cónyuge sobre la víctima, a fin de establecer un patrón de mando en la relación familiar; ii) evasión de las responsabilidades u obligaciones de manutención, negándose apoyar o dar el porcentaje equitativo en el hogar, sabiendo que la mujer brinda su soporte y ayuda con la crianza y cuidado de los de los hijos en el hogar; iii) prohibir que la pareja estudie o trabaje impidiendo de esta manera su independencia económica, con la finalidad de seguir dominándola, dejando notar una posición machista; y iv) predomina lamentablemente quien gana más, sintiendo poder sobre los demás y, esto padece en su mayoría mujeres. Teniendo en cuenta como lo señala una especialista que según el Informe anual 25avo de la Defensoría del Pueblo, se ha incrementado el registro de denuncias de esta modalidad de violencia económica, aunque considera que está siendo relacionada en su mayoría a la limitación de recursos dinerarios a la familia, dejando de lado algunos condicionamientos que pueden surgir al momento de las relaciones de pareja, producto de asimetrías o diferencias culturales entre hombres y mujeres, conllevando a que estas causas mencionadas tomen importancia entre las relaciones maritales y se pueda tomar cartas en el asunto.

De lo antes expuesto, se realiza el siguiente análisis que, existe muchas causas que genera violencia económica en el ámbito familiar en nuestra sociedad peruana y que muchas veces por miedo, temor e ignorancia guardansilencio; sin embargo, con el paso del tiempo están saliendo nuevas denuncias por esta nueva violencia dando un giro importante para seguir avanzando con el desarrollo de una sociedad libre de violencia.

Fuente 2: Entrevistas aplicadas a especialistas.

TABLA 3

Opinión respecto a las posibles consecuencias que produce la violencia económica en el ámbito familiar.

PREGUNTA 3: Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que produce la violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Las principales consecuencias son la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; la pérdida sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades.</p>	<p>La violencia económica genera que el matrimonio se debilite por cuanto quien se queda en el hogar conyugal, se siente sobrecargado, saturado, limitado a veces, con falta de libertad para decidir sobre la administración del dinero del hogar, y estas consecuencias generan además estrés y desgaste emocional en el miembro del hogar que "no genera ingresos económicos.</p>	<p>En toda forma de violencia, los más afectados siempre son los hijos (si los hay) Quienes presentaran problemas en su desarrollo psicológico, social y familiar. En segundo lugar, sería la víctima (hombre o mujer) quien vivirá en un estrés emocional constante, presentará temperamento voluble para con sus hijos y sociedad.</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Una consecuencia es que la pareja no pueda separarse ya que depende económicamente del otro y por lo tanto se convierte en víctima muchas veces de una relación abusiva.</p>	<p>Este tipo de violencia menoscaba el estima o amor propio, afectando la integridad psicológica de la persona y su dignidad como ser humano. La mujer está sometida a rendir cuentas a su agresor de todos los gastos realizados, inclusive en algunos, se impide que la mujer pueda estudiar o trabajar de manera libre, sin que logre su dependencia económica.</p>	<p>Genera en la pareja un sentimiento de inutilidad o baja estima de manera constante y permanente; pues no hay en esta relación de pareja una verdadera intención de sacar adelante la sociedad conyugal reconocida y amparada por la ley.</p>

ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>Genera inseguridad, fastidio impotencia más aun cuando se es dependiente de la otra persona en lo económico, estar siempre sometidos y temerosos que no se les cubran sus necesidades básicas.</p>	<p>Promueve la normalización de la dependencia total de la persona machismo y desigualdad.</p>	<p>Debemos primero identificar quienes serían los sujetos pasivos sobre los que recaerían esos efectos, en tanto, pueden recaer en los integrantes de la familia en el que se debe tener mayor atención cuando existen personas vulnerables (mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con alguna discapacidad, etc) y es en ese marco que los efectos, esto es, afectar la integridad de estos grupos vulnerables, nos conlleva a la emisión de medidas de protección y o cautelares de manera integral e inmediata. Aunado a que ejercer cualquier tipo de violencia tiene un impacto social, que refuerza los estereotipos culturales en sociedades que tiene un índice de violencia bastante alto como es el caso peruano.</p>

INTERPRETACION: Concluidas las entrevistas realizadas, tenemos que algunos entrevistados sostienen que las principales consecuencias son la sustracción y destrucción de los objetos, limitaciones de los recursos económicos, brindar cuentas al cónyuge, posesión y perturbación, de acuerdo con lo mencionado refieren que esto afecta en el matrimonio y causa que se debilite. Por otro lado, refieren que quienes salen más afectados son las personas que se quedan en el

hogar, como también los hijos, porque son ellos que presentaran algún daño emocional.

Fuente 3: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN GENERAL DEL OBJETIVO N.º 1:

Realizadas las entrevistas acerca de las consecuencias, se sostienen que las principales son: i) la limitación de los recursos económicos, ii) decidir acerca de la administración del dinero, iii) limitación para ejercer algún estudio o superación, y iv) posesión de los bienes, de tal manera este tipo de violencia genera menoscabo sobre el amor propio y afecta la integridad psicológica de la persona, presentando también machismo y desigualdad. En ese sentido, Cedeño (2019) precisa que se debe brindar la importancia necesaria a este tipo de violencia, ya sea poder regular, modificar y considerar como una causal relevante a la violencia económica, debido a que existen muchos casos, en donde en su mayoría son las mujeres quienes resultan víctimas, por ende, se busca de evitar peores consecuencias. Teniendo en cuenta ese orden de ideas, es necesario hacer el siguiente análisis, en nuestra legislación nacional se podría decir que existe un vacío legal, debido a la falta de supuestos que resulten necesarios para su debida regulación, conllevando a que cuando se presente casos sobre el tema a tratar, no se le brinde la atención debida y necesaria. En conclusión, cabe precisar que, es factible que brinden mayor seguridad aquellas personas que sufren este tipo de violencia y evitar estas consecuencias en sus hogares, por lo que deben ser amparadas por la ley 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia la violencia contra la mujer.

Fuente: Elaboración propia

Por otro lado, con respecto al **objetivo específico N° 02**, que consiste en Analizar en las diversas legislaciones extranjeras sobre el tratamiento que se le da a la violencia económica en el ámbito familiar; por ello, se va a utilizar como segundo instrumento, la guía de análisis documental.

TABLA 1:

ANALIZAR EN EL DERECHO COMPARADO EL TRATAMIENTO JURÍDICO QUE SE LE BRINDA A LA VIOLENCIA ECONÓMICA EN EL ÁMBITO FAMILIAR.

NORMA	CONTENIDO DE LA NORMA	ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO JURÍDICO DE LA VIOLENCIA ECONOMICA	ANALISIS SOBRE LA REGULACION DE LA V. E EN EL DIVORCIO O DISOLUCION DEL MATRIMONIO
Ley N° 7596 – Ley contra la Violencia Domestica de 10 de abril de 1996. (Costa Rica)	Art. 2 literal e). Constituye un tipo de violencia patrimonial aquella acción u omisión que implica un perjuicio, destrucción, retención, transformación, y todo acto que constituya un daño hacia la otra persona en base a sus bienes, valores, derechos y demás recursos económicos, los cuales están destinados a satisfacer sus necesidades como persona.	La presente normativa estipulada en el país de Costa Rica tiene por finalidad implementar medidas de protección de manera eficiente a la parte perjudicada o víctimas de la violencia doméstica en sus diferentes aspectos, como es la física, psicológica, sexual, y la patrimonial, la cual es materia de estudio. Asimismo, cabe mencionar que, las medidas de protección tienen un plazo (1 mes a 6 meses), concluido el plazo, se acepta la prórroga según decisión judicial a pedido de parte. También se están realizando acciones de capacitación y planes de formación en derechos de las mujeres, violencia contra las mujeres, a entes y autoridades en la materia	Asimismo, en su capítulo VII en su artículo 48 del Código de Familia N° 5476 señala los motivos o causales de divorcio donde en los numerales: 2) el atentado de uno de los cónyuges contra la vida del otro o de sus hijos. 4) la sevicia en perjuicio del otro cónyuge o de sus hijos. También, en esta mismo Código, en los artículos 48-Bis señala que, de disolverse el vínculo matrimonial, con base en alguna de las causales establecidas en los incisos 2), 3) y 4) del artículo 48 de este Código,

		<p>(incluyendo cuadros técnicos ministeriales, legisladores, operadores de justicia, agentes de salud, fuerzas de seguridad y policiales y personal de centros de atención especializados en violencia contra las mujeres, entre otros), con el fin de llegar a disminuir todo tipo de violencia reflejando a un estado comprometido con las problemáticas sociales.</p> <p>En Costa Rica, el Plan Nacional de Violencia en escuelas primarias se viene desarrollando a raíz de las estadísticas y la preocupación del Estado para su prevención y erradicación de la violencia dentro de un estado democrático.</p>	<p>el cónyuge inocente podrá pedir, conjuntamente con la acción de separación o de divorcio, daños y perjuicios; artículo 53 señala que pedido el divorcio, el Tribunal puede autorizar u ordenar a cualquiera de los cónyuges la salida del domicilio conyugal y en el artículo 57 contempla que en la sentencia que declare el divorcio, el tribunal podrá conceder al cónyuge declarado inocente una pensión alimentaria a cargo del culpable, esta pensión se regulará conforme a las disposiciones sobre alimentos y se revocará cuando el inocente contraiga nuevas nupcias o establezca unión de hecho. En su Código Civil no está estipulado las causales.</p>
<p>Ley N° 17514 – Ley de Erradicación de la Violencia Domestica. (Uruguay)</p>	<p>Art. 3 literal d). Reconoce a la violencia patrimonial como un acto ilegítimo que implique un daño en las distintas formas posibles contra los bienes, derechos y valores de la persona.</p>	<p>En el país vecino de Uruguay, podemos observar que, mediante una ley especial, se declara de interés nacional las actividades destinadas a la prevención, atención y la erradicación de todo tipo de violencia doméstica, garantizando que la persona perjudicada reciba ciertas medidas de protección de manera inmediata, y disponiendo una investigación certera antes los juzgados correspondientes de manera rápida y eficiente.</p> <p>Señala que además de la víctima,</p>	<p>Asimismo, con la Ley N° 19580 – Ley de Violencia hacia las mujeres basada en Género, modificaron disposiciones del Código Civil y Código Penal, derogando los artículos 24 a 29 de la Ley N° 17.514 que tiene como objetivo garantizar el goce del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia basada en género, donde en su artículo 6 literal E) define a esta nueva violencia, también señala sus derechos, directrices para las políticas públicas (artículo 21), la protección integral a la dignidad humana y la seguridad de la víctima (artículo 45).</p>

cualquier persona que tenga conocimiento del hecho puede denunciar el acto de violencia doméstica, que, en 1º instancia, los Juzgados Letrados Especializados resuelven en V. Basada en Género, Doméstica y Sexual y en lugares remotos serán los J. Letrados de Primera Instancia del lugar. Ahora cuando el juez recibe la denuncia o toma conocimiento del hecho, dispone medidas para la protección de la libertad y seguridad de la víctima, asistencia económica e integridad patrimonial del núcleo familiar, para luego citar a Audiencia. Brinda facultades al juez para disponer las medidas más urgentes y necesarias como llegar a disponer el retiro definitivo de la persona agresora del hogar o el reintegro a la víctima en caso que haya salido por motivos de seguridad, fijar una pensión alimenticia para la víctima y resolver la situación de los hijos menores, ordenar se le hagan un diagnóstico a la víctima para determinar los daños, hacer velar el cumplimiento de su mandato y disponer de los tratamientos que requieran los involucrados.

Las causales de separación de cuerpos rigen de igual manera para la disolución y nulidad del matrimonio en Uruguay contemplada en su Código Civil, teniendo en cuenta que dentro de estas causales textualmente no indica la violencia económica solo se interpreta que incluyen a la violencia física, psicológica y sexual, dejando su regulación en sus leyes especiales.

En los artículos 145 y 146 de este mismo Código Civil señala que los juicios de separación de cuerpos, disolución y nulidad de matrimonio, la competencia la tendrá en este juicio el Juez de Familia, del domicilio del demandado.

maltrato a subsistencia en la
niños, niñas, sociedad, configuran

la aplicación de la presente ley, busca
proteger a víctimas sobrevivientes de

donde en la sección II en el artículo 212
señala las causales de divorcio, aunque

adolescentes. (Panamá)	violencia patrimonial. Del mismo modo, la limitación de manera injustificada de bienes sociales o comunes.	violencia doméstica, garantizando la aplicación de forma inmediata de medidas de protección.	textualmente no indica los diferentes tipos de violencia como causales; pero en algunos de sus numerales hace referencia a la violencia física, psicológica y sexual; sin embargo, eso no excluye que este regulada en sus disposiciones especiales sobre la violencia. De este mismo modo, en este mismo cuerpo normativo, en el artículo 220 indica que la declaración de divorcio no priva a los hijos(as) de sus derechos asignadas por la ley. En el artículo 2021 se indica que el divorcio que no sea voluntario, el cónyuge culpable pierde su derecho a los gananciales de los bienes del otro cónyuge y en el artículo 223 indica que en la sentencia que declare el divorcio, puede el Juez conceder una pensión alimenticia al cónyuge inocente a cargo del culpable.
Ley N° 38 - 2001 –Ley que reforma y adiciona artículos del código penal y judicial, en base a violencia doméstica y	Art. 2 numeral 10. Estipula que toda acción u omisión dolosa que configure perjuicios, daños y pérdidas de bienes, derechos o valores de la persona, las cuales eran para su	Dentro de esta normativa, resulta importante señalar que, la limitación de manera injustificada de bienes comunes, constituye una forma de violencia económica, muy aparte de las que ya se vienen mencionando. Asimismo,	En la Ley N° 2 de 1916 - Código Civil de la República de Panamá ya no se contempla las causales de divorcio por motivo que dicho título fue derogado por la Ley N° 3 – Código de Familia de 17 de mayo de 1994,
Ley N° 1257–	Art. 3 literal d). Toda	En el país vecino de Colombia, la	También en Colombia los efectos sobre

<p>Ley donde se dictan normas de sensibilización, prevención, sanción en todas las formas de violencia y discriminación hacia las mujeres. (Colombia).</p>	<p>gira en el concepto de daño contra la mujer, al respecto, el daño patrimonial o la violencia económica se manifiesta cuando existe una sustracción, destrucción, deterioro, de bienes, instrumentos, valores y derechos destinados a satisfacer las necesidades de las mujeres.</p>	<p>presente normativa busca garantizar para las mujeres en general, una vida libre y digna, tanto en el ámbito privado como en el público, reconociendo y garantizando el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en el ordenamiento jurídico. Asimismo, implementar mecanismos sancionadores inmediatos contra las personas que atenten contra las mujeres en sus diferentes formas. Por último, la adopción de políticas públicas sigue en constantes cambios, siempre y cuando vayan acorde a la realidad nacional.</p>	<p>este tipo de violencia se manifiestan en la ruptura de relación, ya que ahí se presenta cuando la mujer exige sus derechos económicos, es por ello que en el mencionado país si lo consideran como una causal de divorcio, ya que dentro de ello ocurre los malos tratos, limitaciones; por lo tanto, quien haya sido víctima de este tipo de violencia podrá demandar y pedir el divorcio. Debido a eso existe un cierto porcentaje en donde el 64,6% son divorciadas, el 53,9 están separadas.</p> <p>La Ley 25 de 1992 estipuló diferentes causales para que la cónyuge víctima pueda invocar el divorcio o en todo caso, la cesión de derechos civiles, por lo tanto, se determina que en la presente ley no está enlistada la violencia económica, lo que, si se debe hacer, es una interpretación junto a jurisprudencias, ya que, a través de esto, se llegan a concretar casos de divorcio, art. 6 de la Ley 25. Por lo tanto, el cónyuge que haya sido víctima de esa clase de violencia podrá demandar el divorcio del matrimonio.</p>
<p>La Ley N° 20.066-Ley de Violencia Intrafamiliar, promulgada</p>	<p>Artículo 2°. - Obligación de proteger. Constituye al Estado otorgar las medidas necesarias para garantizar</p>	<p>Esta norma, tiene por finalidad prevenir, sancionar y sobre todo erradicar, todo tipo de violencia familiar, del mismo modo, otorgar la correspondiente protección a las</p>	<p>Complementando, la violencia económica en este país, resulta algo novedoso, ya que dejan atrás la violencia tradicional, que gira en torno a lo físico, sexual, y psicológico. En Chile la</p>

<p>en setiembre del 2005, teniendo como última versión en diciembre del 2010. (Chile)</p>	<p>derechos fundamentales de la familia.</p>	<p>víctimas, tanto en la relación de pareja: cónyuges, convivientes y “ex”; del mismo modo, con parientes cercanos, menores de edad, y personas con discapacidad, que se encuentren en estado de dependencia. Es con esta ley que, este tipo de violencia es reconocida dentro de la violencia intrafamiliar (VIF), asociada a la violencia psicológica.</p> <p>El tratamiento que brinda esta ley es reconocer de manera precisa, la violencia que se origina dentro de las relaciones familiares, y que tiene por objeto la vulneración de la autonomía económica de la mujer (víctima), de los hijos y demás familiares. Ejemplo: El incumplimiento reiterado de las obligaciones alimenticias, y las medidas de protección, los órganos jurisdiccionales brindan protección a las víctimas, velando por su correspondiente subsistencia económica, formalizando cargos contra el imputado. Al término del proceso, los Juzgados dictaran diferentes medidas dentro del hogar común, como es la prohibición de acercarse a la víctima, para evitar todo tipo de</p>	<p>consideran y definen en su legislación dentro de su Ley de Violencia Intrafamiliar como un tipo de violencia contra la mujer; sin embargo, no la consideran como causal de divorcio.</p>
<p>Código Penal de México, tipifica a la violencia</p>	<p>Artículo 343 del Código Penal de México. La violencia familiar se sancionará con 6</p>	<p>Esta Ley define la violencia patrimonial como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. En base al Código Penal vigente, el</p>	<p>Complementando, en México, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la define a la violencia económica y forma parte de una</p>

<p>familiar, por lo que proponen incorporar conceptos para la violencia económica Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar. (México)</p>	<p>meses a 4 años de prisión al que realice estos actos, contra cualquier persona que esté subordinada o bajo custodia, protección, cuidado, etc.</p>	<p>integrante de la familia que incurra en actos o conductas que generen todo tipo de violencia, será sancionada con 3 a 7 años de prisión, más una multa correspondiente, y un tratamiento psicológico</p>	<p>de las formas de violencia que existe.</p> <p>La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación precisó que la violencia materia de estudio, ejercida por el varón en contra de la mujer, origina el cese de la sociedad conyugal</p> <p>Del mismo modo, el art. 196º del CC de la legislación de México, trata de compatibilizar con el principio de igualdad, erradicando todo tipo de discriminación hacia las mujeres por violencia económica.</p>
		<p>Por otro lado, se ha publicado un libro con denominación “Violencia como causa de Divorcio” en el estado mexicano, dando amplia información y estadísticas sobre la importancia de incluir a las diferentes formas de violencia como causal para la disolución matrimonial dando los alcances para su análisis y lograr su objetivo llevando de la mano con las leyes que regulan directamente la violencia contra mujer. En este libro se señala que la violencia materia de estudio, juega un rol relevante en las relaciones de pareja, ya que en su mayoría</p>	
		<p>traen como consecuencia la separación de la relación (divorcio), haciendo un 69% de casos, asimismo, empleando violencia se incrementa a un 97% hacia la mujer, caso contrario, un 3% hacia el varón.</p>	
		<p>Dentro de las más comunes, se encuentra la violencia que gira en torno a la privación del dinero haciendo un 62%, aportación de manera inequitativa 4% y, por último, un 34% violencia económica.</p>	

INTERPRETACIÓN: De acuerdo al análisis en el Derecho Comparado con respecto al tratamiento jurídico que se le brinda a la violencia económica en el ámbito familiar, concluimos que en las diversas legislaciones extranjeras mencionadas se evidencia un gran desarrollo en la prevención, erradicación y en las medidas de protección frente a esta problemática aparentemente silenciosa pero que va tomando gran preocupación; por ello, diversos países han ido adoptando definiciones y regulando en su normativa para tener mayor énfasis en su tratamiento y así poder brindar medidas preventivas y velar por la integridad y bienestar de las víctimas con el fin de poder erradicar esta nueva violencia, aunque en su mayoría de los países mencionados no estén reguladas como causal de divorcio o disolución del matrimonio. En ese sentido, cabe precisar que esta modalidad de violencia familiar, mayormente el agresor controla y vigila a la víctima, en referencia a la libre distribución del dinero, ingresos o bienes y lo que hace con ello, muchas veces acompañada de diferentes amenazas, el cual genera problemas psicológicos en las personas. Siguiendo este orden de ideas, cabe mencionar que, en los diferentes países, se vienen adoptando diferentes interpretaciones sobre la violencia estudiada, adoptando medidas drásticas contra aquellos que lo cometan, añadiendo todo esto en su normativa nacional mediante leyes especiales. En conclusión, la violencia económica, resulta un problema social y predominante en nuestra sociedad, lo cual se da dentro del ámbito conyugal, sin importar sexo, idioma, religión, o situación económica, resultando una posible causal de divorcio.

Fuente: Diversas legislaciones extranjeras

INTERPRETACIÓN GENERAL DEL OBJETIVO Nº 2:

En base a las diversas legislaciones extranjeras tomadas por las investigadoras y luego de analizar nuestros resultados obtenidos, resulta importante mencionar que, los diferentes países de Latinoamérica vienen regulando esta nueva violencia, incorporando diversas interpretaciones a la causal materia de estudio, el cual lo estipulan en diferentes normas especiales relevantes, el cual cumplen la función de erradicar, controlar y sancionar a aquellos que cometan dicho tipo de violencia, aunque en su mayoría de los países mencionados no estén reguladas como causal de divorcio. En ese sentido, cabe mencionar que este tipo de violencia mayormente se da en el ámbito familiar, y son las mujeres las que resultan ser las víctimas, el cual se ven limitadas en disponer de manera libre de su propia economía, objetos, bienes y diversos bienes apreciables en dinero, de los cuales son de su propiedad. En ese orden de ideas, es necesario precisar que, en nuestro país no se ha trabajado mucho sobre este tipo de violencia, pero que no se descarta que con el transcurso del tiempo se vea la necesidad de poder ser incorporada como una causal de divorcio en nuestro Código Civil. En conclusión, la violencia económica, mantiene un amplio desarrollo, tanto en la jurisprudencia como en el derecho comparado, por ello, es necesario acoplar e interpretar jurisprudencias internacionales para poder tener un mejor panorama de la materia de estudio, estableciendo diversos tratamientos, supuestos y parámetros para poder evitar o prevenir este tipo de violencia.

Fuente: Elaboración propia

Respecto con el análisis del **objetivo específico N° 3**, que se basa en Determinar los lineamientos para incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano.

TABLA 4:

Opinión respecto a los factores que consideran que son los que más inciden en el divorcio en el Perú.

PREGUNTA 4: Según su experiencia ¿Qué factores considera que son los que más inciden en el divorcio en el Perú? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Bueno, considero que en nuestro país la principal causa de divorcio es el adulterio o también llamada la infidelidad, sin embargo, también considero que la violencia y grave amenaza contra la pareja pueden provocar el divorcio.	Tenemos la siguiente figura, el factor más recurrente es la separación de hecho. Algunas parejas deciden separarse por salud mental, pues ya vienen agredándose mutuamente de forma física, psicológica, económica, a veces hasta sexual. En otros casos, una integrante del matrimonio decide retirarse del hogar conyugal, que atraviesa una etapa difícil, porque ya ha sufrido maltratos o porque prefiere que no lleguen al nivel de maltratarse.	Generalmente, primero, son los factores psicológicos, pues la mayoría de personas (hombres y mujeres) provienen de hogares disfuncionales, por ello, buscan repetir patrones, comportamientos y ambientes en las cuales han crecido, para sentirse cómodos y con un grado de conformismo, al punto de llegar sentirse felices. Segundo, tenemos a los factores sociales, y esto más arraigado en la ideología y costumbre machista que existe aún en la realidad peruana.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
En toda relación conyugal tiene que existir el respeto de las partes y sobre todo trato igualitario, si existe dependencia entre las partes no hay ni siquiera un poco de consideración por esa parte y por lo tanto tampoco respeto.	Los factores que más inciden en el Perú es la infidelidad o adulterio, violencia física o psicológica, imposibilidad de hacer una vida común debidamente comprobada y por último la separación de hecho de 2 años a más.	Creo que no de los factores que inciden directamente con los divorcios en el Perú es la falta de comunicación y comprensión por parte de los cónyuges, lo que conlleva a que esta relación vaya degenerándose y en consecuencia terminen

incidiendo en cualquiera de los causales de separación de cuerpos. (MARCO ARMAS)

ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>Definitivamente el divorcio por causal de adulterio, por violencia física y psicológica, abandono injustificado del hogar y por último, la separación de hecho, según las estadísticas del poder judicial y por experiencia propia por los casos que veo en mi despacho.</p>	<p>El factor económico es desde la visión legal el más importante, lo que determina el bienestar o problemas en el hogar el resto de los factores son importantes e implica que pueden intervenir otros campos profesionales como la educación y/o psicología.</p>	<p>Considero que coexisten factores internos y externos, respecto a los primeros, es la relación afectiva que concluyo y pude dar lugar al incumplimiento de los deberes conyugales, y respecto a los factores externos como mantener la figura legal de sanción respecto del Divorcio, que conlleva establecer un cónyuge culpable y un inocente y la el que bajo la idea de proteger la familia se ve dificultado dicho proceso (dilación, actividad probatoria, etc.), lo que en realidad genera es una sociedad de hecho que ha incrementa aquellas uniones por decirlo de alguna manera al margen de lo que para muchos es considerado como familia en sentido estricto.</p>

INTERPRETACIÓN: Tomando en cuenta las respuestas de los especialistas entrevistados, tenemos que en su mayoría son los mismos factores que consideran que son los que más inciden en el divorcio en el Perú, teniendo entre estos factores los siguientes: i) el adulterio o infidelidad del cónyuge hacia el otro; ii) la violencia física, psicológica, sexual y económica o patrimonial, inclusive la grave amenaza contra la pareja; iii) separación de hecho y abandono injustificado del hogar; iv) factores internos como la relación afectiva que puede dar lugar al incumplimiento de los deberes conyugales, la falta de comunicación, comprensión o la carencia del respeto entre los cónyuges, y los externos como mantener la figura legal de sanción respecto del divorcio que conlleva establecer un cónyuge culpable y un cónyuge inocente, al amparo de la protección de la familia Asimismo, uno de los entrevistados recalca que también existe el factor económico lo que determina el bienestar o problemas en el hogar, así como los

factores en el campo de la educación y/o psicología.

Fuente 4: Entrevistas aplicadas a especialistas.

TABLA 5:

Opinión respecto a los lineamientos que regulan la violencia económica como causal de divorcio en nuestro Código Civil Peruano.

PREGUNTA 5: Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para regular la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
En este caso, corresponde a los Lineamientos Estratégicos para la prevención de la V. de Género contra las Mujeres, elaborado por la Dirección General contra la Violencia de Género (DGCVG) del MIMP, órgano rector del sistema nacional para la prevención y sanción contra las mujeres.	Estarían en estrecha relación con los lineamientos establecidos para regular la violencia psicológica, en tanto que la violencia económica encierra un maltrato psicológico, pero enfocado en el tema distributivo del dinero del hogar.	Necesariamente tiene que ser proyectada de manera normativa, teniendo como fundamento ideal, la necesidad de que se convierta en causal de divorcio debido al alto índice de casos por ese delito.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
La violencia es una causal, creo que debería ser en todas sus formas.	Previo proceder con regular este tipo de violencia tiene que realizarse un estudio de la realidad nacional a nivel del país en donde se debe evaluar el número de incidencia en las víctimas, posteriormente un análisis de los casos por violencia económica a efectos de poder crear un marco normativo para finalmente concretar regulación ante el legislativo. (CARLOS PÉREZ)	Desde de mi humilde punto de vista es la existencia de un evidente poder o posición económica dentro de la sociedad conyugal, siendo a través de ello el ejercicio de violencia al no permitir la toma de decisiones sobre las finanzas o la economía familiar, así como el desarrollo personal de los cónyuges. (MARCO ARMAS)
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
La mejor manera de	Regular, puedo	Si partimos que esta

llegar a más personas para que conozcan sus derechos es la información y educación aquí deben de trabajar en conjunto las diferentes instituciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

entenderlo para evitarlo, pero de por sí tenemos una serie de figuras que van desde los derechos y también obligaciones que se Encuentran en la Constitución política y del cual respeta el Código Civil.

violencia está dirigida a ocasionar un daño en los recursos económicos o patrimoniales de la persona agraviada, a través de y que, si quisiéramos incorporarlo como una nueva causal de divorcio, primero deberíamos tener como indicar la incidencia de la violencia económica en el Perú, registrado en los Órganos jurisdiccionales, y la medida emitida para contrarrestar dicha modalidad de violencia, que nos permita justificar su inclusión y su probanza en el proceso mismo, en tanto las reglas de mayor flexibilidad lo encontramos en el proceso de violencia como tal, cosa distinta sucede en los procesos de familia que a la luz de los últimos plenos para uniformizar algunos criterios, las posturas asumidas tienden a ser posturas muy rígidas semejantes las reglas más bien del proceso civil. Por lo que considero que esta modalidad de violencia puede ingresar, así como están las reglas del DIVORCIO SANCION, dentro de causales ya existentes

INTERPRETACIÓN: Concluidas las entrevistas realizadas, encontramos diferentes posturas acerca del tema, donde sostienen que los lineamientos estratégicos para la prevención de la violencia económica están elaborados por el Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), órgano para prevenir

y sancionar contra las mujeres, en tanto sobre los lineamientos acerca de la violencia económica deberían estar dirigidos de acuerdo a la conducta (dolo) del cónyuge, puesto que suceda un caso en donde el agresor no es culpable frente a la responsabilidad que se le puede atribuir.

Por lo tanto, se tiene que tener mayor normativa, enfocada en buscar la necesidad de incorporar la violencia económica como causal de divorcio y conseguir los lineamientos que ayuden a regular lo mencionado

Fuente 5: Entrevistas aplicadas a especialistas.

TABLA 6:

Opinión respecto a que autoridades deberán trabajar de manera conjunta con los lineamientos para prevenir y reducir la violencia económica.

PREGUNTA 6: Según su opinión, bajo el principio del deber de colaboración, ¿Qué autoridades deben trabajar de manera conjunta con los lineamientos para prevenir y reducir la violencia económica? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Según la Ley N° 30364 y su reglamento, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP es el principal de llevar a cabo la implementación del Plan de Intervención para la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	Ministerio del Trabajo, instituciones sin fines de lucro, instituciones del estado que brinden capacitaciones a la población (Cetpros, etc.). El sentido de esto es que a veces, quien se queda en casa, lo hace porque no estudió una carrera técnica, universitaria, o porque habiéndolo hecho, opta por criar a sus hijos. Siendo así debe brindárseles herramientas que le permitan generarse ingresos económicos para que sientan libertad económica, y no se sientan dependientes de su esposo o esposa que salen a trabajar fuera de casa. Si en pandemia comprobamos, que si se puede realizar trabajo remoto,	Sería necesario el trabajo conjunto de todas las instituciones públicas y privadas, no importando si son autoridades o no.

brindemos
oportunidad a quien
se queda en casa,
para que de esa forma
pueda generarse
ingresos económicos.

También Demuna,
para brindar charlas
dirigidas a los
cónyuges, tanto a
quien trabaja fuera de
casa, como a quien se
queda en casa.
Señalándoles la
importancia de las
actividades que cada
uno realiza en pro del
hogar, pues si bien un
cónyuge genera
ingresos desde fuera
de casa, quien se
queda en casa
también los genera,
ya que gracias a ello
no es necesario
contratar una
servidora del hogar,
movilidad escolar,
cocinera, lavandera,
nana para los niños,
profesora para
reforzar en casa las
tareas, etc.

ENTREVISTADO 4

Ministerio de la mujer,
ministerio de salud,
con principal interés
para trabajar la
parte psicológica de la
persona vulnerada.

ENTREVISTADO 5

En primer lugar, los
centros de
emergencia mujer
CEM, las Demunas,
las instituciones
privadas y
organizaciones
dedicadas a velar por
los derechos de la
mujer, todo ello es
conjunto y la
participación de las
demás entidades
públicas con el fin de
poner en marcha el
proyecto de
regulación de este tipo
de violencia como

ENTREVISTADO 6

El Congreso de la
República, el Ministerio de
Justicia, el MIMP, el Poder
Judicial, el M. Público y el
Ministerio del Interior.

causal de divorcio.		
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>Es deber de la PNP, del M. P., del Poder Judicial y de todos los operadores de justicia informar, bajo responsabilidad, con profesionalismo, imparcialidad y en estricto respeto del derecho de privacidad y confidencialidad de la víctima, acerca de sus derechos y de los mecanismos de denuncia, en todas las instituciones del sistema de justicia y en la Policía Nacional del Perú debe exhibirse en lugar visible, en castellano o en lengua propia del lugar, la información sobre los derechos que asisten a las víctimas de violencia, el procedimiento a seguir cuando se denuncia y de los servicios de atención que brinda el estado de manera gratuita para las mismas, para este efecto, es obligatoria la entrega de una cartilla con esta información a la víctima en su propia lengua el ministerio del interior verifica el cumplimiento de esta obligación.</p>	<p>El Poder Judicial como administrador de Justicia debe trabajar, aunque si lo hace tenemos a entidades financieras, etc., el trabajo en conjunto debe ser efectivo en pro del bienestar de la familia.</p>	<p>Los entes rectores involucrados en la P. N. de Igualdad de Género que contempla la lucha contra la violencia dirigida a la mujer e integrantes del grupo familiar, son la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Justicia, Ministerio de Educación, el PJ y Ministerio Público, sin embargo, considero que, para lograr y materializar el principio de colaboración, es partir de la INTEROPERABILIDAD entre dichas instituciones.</p>

INTERPRETACION: De las respuestas brindadas por los especialistas entrevistados, tenemos que para lograr un estado libre de violencia consideraron que las autoridades que deban trabajar de manera conjunta con los lineamientos para prevenir y reducir la violencia económica son las instituciones públicas como privadas, involucrando a los operadores de

justicia como la PNP, MP, Ministerio de Justicia, el MIMP llevando el Plan de intervención para la prevención de esta violencia, la PNP, Ministerio de Trabajo, MINSA con principal interés para trabajar la parte psicológica del cónyuge vulnerado, los CEM, Demunas, Ministerio del Interior, Congreso de la República, MINEDU y los entes rectores involucrados en la P. N. de Igualdad de Género que contempla la lucha contra la violencia dirigida tanto la mujer como a los demás miembros del grupo familiar, sobre todo consideran que, para lograr y materializar el principio de colaboración, es partir de la INTEROPERABILIDAD entre dichas instituciones.

Se constata la necesidad de que todas las autoridades anteriormente mencionadas tengan el compromiso verdadero, bajo responsabilidad con profesionalismo, imparcialidad y dedicación a lucha contra la violencia, trabajando en conjunto para poner en marcha el proyecto de regulación de estepo de violencia.

Fuente 6: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN GENERAL DEL OBJETIVO N.º 3:

De lo aplicado en las entrevistas pudimos obtener como resultado que existe diversos factores que inciden en el divorcio en nuestro país, manteniendo relación con las cifras arrojadas, tenemos que en su mayoría son los mismos factores que consideran, teniendo entre estos factores los siguientes: i) el adulterio o infidelidad del cónyuge hacia el otro; ii) las diferentes manifestaciones de violencia iii) separación de hecho y abandono injustificado del hogar; iv) factores internos como la relación afectiva que puede dar lugar al incumplimiento de los deberes conyugales, la falta de comunicación, comprensión o la carencia del respeto entre los cónyuges, y los externos como mantener la figura legal de sanción respecto del divorcio que conlleva establecer un cónyuge culpable y un cónyuge inocente, al amparo de la protección de la familia. Por ello, será necesario involucrar lineamientos para regular la violencia económica como una posible causal de divorcio en el Código Civil, donde sostienen que los lineamientos estratégicos para la prevención de la violencia económica están elaborados por el MIMP y enfocada en buscar si necesita estar regulada como causal de divorcio, aunque para ello se necesitaría mayor conocimiento en su tratamiento y establecer aspectos en específico para dicha regulación y; también a conseguir los lineamientos que ayuden a regular esta violencia como causal de divorcio. Por consiguiente, tanto autoridades del sector público como privada deberán trabajar de manera conjunta con dichos lineamientos para prevenir y reducir la violencia económica y, así fijar su compromiso con la sociedad, haciendo valer la dignidad de las personas y el respeto a su dignidad humana como fin supremo del estado.

Fuente: Elaboración propia

4.2. DISCUSIÓN

Para la redacción de nuestra discusión en la presente investigación, considerando que se consistió en una investigación descriptiva y con un enfoque cualitativo que conlleva a tener un mejor análisis sobre la información que se pretende investigar, en base de instrumentos como la guía de entrevista y análisis documental en la cual, tomaremos en cuenta la opinión de nuestros diferentes entrevistados, la ley comparada, la doctrina u opiniones de diversos autores nacionales e internacionales que permita dar mayor énfasis a la investigación y los datos recabados por las investigadoras.

En cuanto al **objetivo específico N° 1** que conlleva en analizar las causas de la violencia económica en el ámbito familiar en nuestro país, en lo que respecta al análisis de las entrevistas realizadas a los especialistas, se afirma; que es relevante mencionar que las principales causas que generan la violencia económica son las siguientes: i) limitación y control de los recursos e ingresos económicos designados para poder satisfacer las necesidades relevantes para la familia, generando una relación de dependencia del cónyuge sobre la víctima, a fin de establecer un patrón de mando en la relación familiar; ii) evasión de las responsabilidades u obligaciones de manutención, negándose apoyar o dar el porcentaje equitativo en el hogar, sabiendo que la mujer, en la mayoría de los casos, brinda su soporte y ayuda con la crianza y cuidado de los de los hijos en el hogar y; que muchas veces no es reconocido en el ámbito familiar; iii) prohibir que la pareja estudie o trabaje impidiendo de esta manera su independencia económica, con la finalidad de seguir dominándola, dejando notar una posición machista; y iv) predomina lamentablemente quien gana más, sintiendo poder sobre los demás y, esto padece en su mayoría mujeres.

Este tipo de relación se refleja principalmente en las relaciones machistas que existen en nuestro país, esencialmente en zonas interurbanas y rurales, donde aún existe la idea que las mujeres no deben estudiar ni progresar, teniendo que la causa resaltante en este tipo de situaciones es el poco valor que tiene una persona sobre sí misma, la poca autoestima, la

carencia de empoderamiento de la mujer como un ser humano con iguales oportunidades en nuestra sociedad, y esto es lo que hace que sea dependiente de otras personas, tal es así que cuando comparten un matrimonio, se vuelve dependiente el uno del otro. Teniendo en cuenta como lo señala una especialista que según el Informe anual 25avo de la Defensoría del Pueblo, se ha incrementado el registro de denuncias de esta modalidad de violencia económica, aunque considera que está siendo relacionada en su mayoría a la limitación de recursos dinerarios a la familia, dejando de lado algunos condicionamientos que pueden surgir al momento de las relaciones de pareja, producto de asimetrías o diferencias culturales entre hombres y mujeres, conllevando a que estas causas mencionadas tomen importancia entre las relaciones maritales y se pueda tomar cartas en el asunto.

Las causales i), ii) iii) y iv) se encuentra apoyado en base a la doctrina, los antecedentes, realizado por Novoa (2016), que concluye sobre la violencia económica la existencia de escenas de machismo, dando causas como cuando los hombres al tener cierto poder económico abusan de ese poder en controlar a sus parejas y de limitarlas en sus decisiones en su ámbito familiar, afectando desfavorablemente su libertad económica, así como privando a sus parejas o cónyuges a estudiar o contar con un trabajo estable a fin de poder contribuir en el gasto del hogar, pero que la mayoría de los hombres en su afán de superioridad no permiten que su cónyuge progrese y apoye en la economía del hogar haciéndolas quedar solo al cuidado de los hijos. De esa manera, se entiende que estas acciones contra las mujeres, dañan su economía y también psicológicamente, por las circunstancias en que se provee, es por ello que es importante según el autor brindarles apoyo y seguridad a las víctimas; para así evitar abuso económico.

Seguido también el autor Vizcarra (2016), concluyó que aquellas personas que tienen una estabilidad económica y poder, tienden a ser violentas por sus parejas, con la única intención de limitarlas y perjudicarlas en el desarrollo de su vida económica y tener el control de todo, inclusive muchos cónyuges varones evaden sus responsabilidades de manutención, negándose apoyar o brindar el porcentaje equitativo en el hogar.

De lo descrito podemos señalar que estamos de acuerdo con lo mencionado por los dos autores precedentes que concluyen sobre las causas que genera la violencia económica que conlleva a escenas de machismo, que limita a las mujeres a salir adelante, haciéndolas dependientes y sumisas con la intención de muchas veces seguir con un matrimonio aparentemente estable sin ver los principales puntos de afectación; y sobre aquellas mujeres que cuentan con una estabilidad o poder económico en su hogar, tienden a ser violentadas y afectadas por sus parejas, con la intención de delimitarlas en su desarrollo de su vida económica y así tener el control de su hogar.

En cuanto al **objetivo específico N° 2** que consiste en analizar en las diversas legislaciones extranjeras sobre el tratamiento que se le da a la violencia económica en el ámbito familiar, en lo que respecta al análisis documental realizada a diversos países extranjeros, se sostiene; que en base a las diversas legislaciones extranjeras tomadas por las investigadoras y luego de analizar nuestros resultados obtenidos, resulta importante mencionar que, los diferentes países de Latinoamérica vienen regulando esta nueva violencia, incorporando diversas interpretaciones a la causal materia de estudio, adoptando medidas drásticas contra aquellos que lo cometan, añadiendo todo esto en su normativa nacional mediante leyes especiales, el cual cumplen la función de erradicar, controlar y sancionar a aquellos que cometan dicho tipo de violencia, aunque en su mayoría de los países mencionados no estén reguladas como causal de divorcio. En ese sentido, cabe mencionar que este tipo de violencia mayormente se da en el ámbito familiar, y son las mujeres las que resultan ser las víctimas, el cual se ven limitadas en disponer de manera libre de su propia economía, objetos, bienes y diversos bienes apreciables en dinero, de los cuales son de su propiedad. En ese orden de ideas, es necesario precisar que, en nuestro país no se ha trabajado mucho sobre este tipo de violencia, pero que no se descarta que con el transcurso del tiempo se vea la necesidad de poder ser incorporada como una causal de divorcio en nuestro Código Civil. Por ello, la violencia económica mantiene un amplio desarrollo, tanto en la jurisprudencia como en el derecho comparado; por ello, es necesario acoplar e interpretar jurisprudencias internacionales para poder tener un mejor panorama de la materia de estudio. Esta información se

encuentra respaldada por el análisis documental, donde se contempla que la violencia económica regulada en los países de Costa Rica, Uruguay, Panamá, Colombia, Chile y México es a través de sus leyes especiales su regulación, donde se implementan medidas de protección para las víctimas de esta violencia, también se están realizando acciones de capacitación y planes de formación en derechos de las mujeres, sobre sus derechos en la sociedad de cada país y sobre la violencia en su diferentes formas, tanto entes como autoridades en estos temas, disponiendo una investigación certera antes los juzgados correspondientes de manera rápida y eficiente. No obstante, a fin de profundizar este presente trabajo, se consideró hacer otro análisis para complementar al presente, respecto a la regulación de la violencia económica en el divorcio o disolución del matrimonio en los diversos países extranjeros mencionados, donde se manifiesta que en los países de Costa Rica, Uruguay, Panamá y Chile este tipo de violencia aún no está estipulada en su respectivo cuerpo legal como una causal de divorcio; sin embargo, hay que tener en cuenta que dentro de estas causales textualmente no se indica a la violencia económica, solo se interpreta que incluyen a la violencia física, psicológica y sexual, dejando su regulación en sus leyes especiales a través de sus modificatorias. En el país de Colombia en su Ley 25 estipuló diferentes causales para que la cónyuge víctima pueda invocar el divorcio que, a pesar que en la presente ley no está enlistada esta nueva violencia, doctrinarios en la materia precisan que, si se debe hacer una interpretación junto a jurisprudencias, ya que, a través de esto, se llegan a concretar casos de divorcio. Por lo tanto, el cónyuge que haya sido víctima de esa clase de violencia podrá demandar el divorcio del matrimonio. Por otro lado, en el país de México la Corte Suprema de Justicia precisó que la violencia materia de estudio, ejercida por el cónyuge agresor en contra de su otro cónyuge, origina el cese de la sociedad conyugal, pues en dicho país si consideran a esta nueva violencia como causal del cese del vínculo matrimonial.

Esto se encuentra apoyado en base a la doctrina, los antecedentes, realizado por Córdova (2017), quien concluyo que es necesario su regulación y tomar en consideración que la violencia aparte de ser psicológica, física y sexual, no son las únicas manifestaciones de agresiones que existen y que

sufren las mujeres o integrantes del grupo familiar, pues hay otra violencia que a simple vista pasa desapercibida por la sociedad pero que a gran escala se siente en los casos sonados en el país y en países extranjeros. De este mismo modo, para Pimiento (2018) considera a la violencia económica como causal de divorcio, ya que existe acciones no aceptadas por la sociedad como malos tratos, privaciones arbitrarias y abuso económico, dañando en sus proyectos de vida sin importarle el daño económico, tomando que ya diversos países extranjeros se han legislado en este tema, estableciendo leyes especiales y regulándose como causal del cese matrimonial, como es en el caso del país de México. De lo descrito podemos señalar que estamos en concordancia con los avances normativos y con la finalidad de su pronta regulación con el fin de prevenir y poder disminuir esta nueva violencia silenciosa.

En cuanto al **objetivo específico N° 3** el cual consiste en determinar los lineamientos para incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano, se afirma que, aunque aún no se haya elaborado las estrategias específicas para incorporar esta nueva violencia como una causal de divorcio, es preciso mencionar que los lineamientos estratégicos para la prevención de la violencia económica deben ser elaborados por el Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), órgano para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres, en tanto se pueda brindar pautas o estrategias acerca de la violencia económica que, deberían estar dirigidos de acuerdo a la conducta del cónyuge (dolo), puesto que suceda un caso en donde el agresor no es culpable frente a la responsabilidad que se le puede atribuir, y examinar el contexto familiar o conyugal. Por lo tanto, se tiene que tener mayor normativa, enfocada en buscar la necesidad de incorporar la violencia económica como causal de divorcio y conseguir los lineamientos que ayuden a regular lo mencionado.

De igual forma, se afirma que, será necesario regular la violencia económica en nuestro sistema jurídico, incorporándola como una causal de divorcio en el Código Civil, claro está que se necesitará mayor conocimiento en su tratamiento y regulación, para poder sancionar los casos correspondientes que se lleguen a presentar. Sobre ello, las diferentes

autoridades tendrán que trabajar de manera conjunta, para poder prevenir y reducir la violencia materia de estudio, con el compromiso de hacer valer y respetar la dignidad de las personas, como fin supremo del estado y de la sociedad.

De lo mencionado respecto de los lineamientos, se encuentra acreditado en base a la doctrina, antecedentes, dentro de ellos tenemos, el autor Pimiento (2018) afirma que, la violencia económica establecida como una causal para el rompimiento del vínculo matrimonial, será considerada como tal por existir acciones no aceptadas por la sociedad, tales como las privaciones arbitrarias del dinero, el abuso económico, los malos tratos, y demás, donde el hombre se enmarca como aquel que utiliza y obliga a tomar decisiones en los proyectos de vida, sin importar o valorar el daño patrimonial en el cual incurre; y, será necesario establecer estrategias o lineamientos que aporten en su regulación normativa. Del mismo modo, el autor Córdova (2017), afirma que, la violencia materia de estudio, es un problema social y sobre todo jurídico que afecta el ámbito familiar o conyugal, siendo en muchos casos, un tema complicado de sancionar, por ende, al presentarse esta problemática, resulta pertinente la disolución definitiva del vínculo conyugal, en consecuencia, estipular en las causales de divorcio en el Código Civil y lineamientos estratégicos, garantizando consecuencias negativas o daños futuros en la familia.

Con otra postura, el autor Novoa (2016), concluyo que la violencia económica se da netamente por machismo, es decir, la mayoría de casos se dan porque los hombres, al poseer cierto poder económico, abusan de esa facultad para controlar a sus parejas, limitándolas de sus decisiones, e interviniendo en contra de su voluntad, afectando claramente su economía. Por todo ello, estas acciones contralasan mujeres, en su mayoría de casos, les perjudica su economía y su estado psicológico, dado a las circunstancias en las que se provee, es por ello, el apoyo y seguridad hacia las víctimas, por parte de las diferentes autoridades, tendrá que ser constante. Cabe mencionar que, varios países ya poseen la violencia materia de estudio, estipulada dentro de sus cuerpos normativos, valorando la gravedad sobre la violencia de género y demás integrantes del grupo familiar.

De lo descrito anteriormente, se puede señalar que estamos de acuerdo en que la violencia económica resulta un problema latente en el ámbito familiar, de las cuales la mayoría de casos, las víctimas son mujeres, que se ven envueltas en todo tipo de violencia, por ende, resulta relevante que las autoridades tomen cartas en el asunto, y brinden el apoyo y la seguridad correspondiente. Del mismo modo, necesitamos que nuestras leyes especiales, tal como es la Ley N° 30364, se muestre más eficaz y brinde la protección a las parejas que se encuentren en situaciones críticas de violencia por parte de su cónyuge, siendo preciso y necesario señalar medidas de protección que traten de evitar que los casos de violencia de todo tipo, sigan incrementándose en nuestro país.

V. CONCLUSIONES

1. Si existe la necesidad de poder ser incorporada la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano, porque se evidenció que es un tema importante para el derecho civil y de familia, puesto que es un problema social y predominante en la sociedad peruana, en donde este tipo de violencia se evidencia dentro del ámbito conyugal y familiar, sin importar condición, sexo, situación económica de la persona víctima de esta violencia silenciosa, por ende, en algún momento con el transcurso del tiempo nuestro país vea la necesidad de poder ser incorporada como una causal de divorcio para poner fin a tantos matrimonios quebrantados por esta violencia y que las víctimas callan por desconocimiento.
2. Las causas de la violencia económica en el ámbito familiar, se genera por: **i)** limitación y control de los recursos e ingresos económicos designados para poder satisfacer las necesidades relevantes para la familia, generando una relación de dependencia del cónyuge sobre la víctima, a fin de establecer un patrón de mando en la relación familiar; **ii)** evasión de las responsabilidades u obligaciones de manutención, negándose apoyar o dar el porcentaje equitativo en el hogar, sabiendo que la mujer brinda su soporte y ayuda con la crianza y cuidado de los de los hijos en el hogar; **iii)** prohibir que la pareja estudie o trabaje impidiendo de esta maneras u indecencia económica, con la finalidad de seguir dominándola, dejando notar una posición machista; y **iv)** predomina lamentablemente quien gana más, sintiendo poder sobre los demás y, esto padece en su mayoría mujeres. entre hombres y mujeres, conllevando a que estas causas mencionadas tomen importancia entre las relaciones maritales y se pueda tomar cartas en el asunto.
3. En el derecho comparado se da un tratamiento jurídico a la violencia económico dentro del ámbito familiar, como en el caso de los convenios y sentencias mencionadas, y que a raíz de ello, en nuestro país se ha ido modificando sus normas y leyes estableciendo lineamientos, supuestos y parámetros para prevenir y sancionar la violencia, con la finalidad de que los órganos jurisdiccionales vayan adecuándose para nuevos cambios normativos, no descartando una posibilidad que esta problemática presente en esta

investigación no sea tratada en algún momento.

4. Los lineamientos para incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano, se afirma que aún no existe pautas y no se han elaborado estrategias específicas para incorporar esta nueva violencia como una causal de divorcio, es preciso mencionar que los lineamientos estratégicos para la prevención de la violencia económica deben ser elaborados por el Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), órgano para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres, en tanto se pueda brindar pautas o estrategias acerca de la violencia económica que, deberían estar dirigidos de acuerdo a la conducta del cónyuge (dolo), puesto que suceda un caso en donde el agresor no es culpable frente a la responsabilidad que se le puede atribuir, y examinar el contexto familiar o conyugal.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**, seguir buscando mecanismos, programas con buenos resultados previo a estudio social, campañas de sensibilización para la lucha contra la violencia a la mujer y a los miembros del grupo familiar, sobre los derechos humanos y de la mujer, de su historia de empoderamiento de la mujer a lo largo de los años, para que así, muchas mujeres conozcan su valor y conozcan sus raíces sociales, que este Ministerio pueda brindar una seguridad para aquellas mujeres víctimas de esta nueva violencia silenciosa a través de sus políticas nacionales y sectoriales, con mira de seguir cumpliendo con el objetivo de desarrollo sostenible N° 5, referido a la Igualdad de Género.
2. Se recomienda tanto al **Poder Ejecutivo y Legislativo**, seguir legislando en temas de violencia, salud mental, psicológica, sobre la relación familia y conyugal, sin descuidar otros temas, pero teniendo presente que lo antes mencionado son la base de una sociedad armoniosa que toda nación se proyecta y, que si se descuida en estos temas, lo que se estaría perdiendo no son cosas materiales sino la calidad de seres humanos que todo estado debe regular a través de sus normas, con el ánimo de seguir desarrollando como un país en vías de desarrollo.
3. Se recomienda a todos **los operadores de justicia**, llevar a cabo el Plan N. de intervención para la prevención y erradicación de la violencia, no ser tan flexibles ante estos casos ni permisivos en sus disposiciones o mandatos, brindando la atención y protección jurídica a todas las víctimas de esta nueva violencia, permitiendo de esta manera, que más mujeres tengan la confianza de seguir denunciado ante tales acontecimientos.
4. Finalmente, se recomienda a todas aquellas **instituciones públicas como privadas**, involucrarse más en estos temas, llevando un trabajo en conjunto con otros organismos, sobre todo considerar que, para lograr y materializar el principio de colaboración, es partir de la Interoperabilidad entre dichas instituciones.

REFERENCIAS

- Actos Preparatorios. *Poder Judicial del Perú*. Diario Oficial El Peruano.
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/12/Pleno-Jurisdiccional-Nacional-Violencia-Contra-la-Mujeres-LPDerecho.pdf>
- Aguilar, B. (2018). *Causales de Separación y Divorcio*. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Aranda, N. (2015). *Tipos de Violencia de Genero e indicadores de genero para detectar la violencia psicológica* <https://cj-worldnews.com/spain/index.php/es/criminologia-30/violencia-de-genero/item/2869>.
- Arias-Valencia, M. y Giraldo-Mora, C. (2011). *El rigor científico en la investigación cualitativa*. *Dialnet*, 29(3), 500-514.
<file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-ElRigorCientificoEnLaInvestigacionCualitativa-3845203.pdf>
- Azuero, A. (2018). *La violencia económica y el divorcio*. revista koinonia. Azuero, A. (2018). *La violencia económica y el divorcio*. revista koinonia
- Bermúdez, M. (2009). *Divorcio y separación de cuerpos*. Lima, Perú: Grijley
- Castillo, N. (2019). *Violencia económica y patrimonial en mujeres: un enfoque interseccional*. Comisión editorial de la Revista latinoamericana de políticas y acción pública. 7(1),91-116.
- Centro de Información Oficial [IMPO]. (2022). *En Uruguay contás con una ley contra la violencia doméstica*. <https://www.impo.com.uy/violenciadomestica/>
- Código Civil Peruano de 1948. (2022, 11 de agosto). *Congreso de la Republica. Diario Oficial El Peruano*. <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (2020) *El rol de la CEDAW en la construcción de la ciudadanía de las mujeres*. <https://www.oas.org/es/CIM/docs/Democracial-Pimentel.pdf>
- Constitución Política del Perú de 1993. (2022, 12 de febrero). *Congreso de la Republica. Diario Oficial El Peruano*. <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>
- Córdova, O. (2017). *La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar*.

- <http://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/468/295> Deere, C., y León, M. (2021). *Consensual Unions, Property Rights, and Patrimonial Violence against Women in Latin America*. *Social Politics: International Studies in Gender, State y Society*, 0(00), 1-26. <https://scihub.se/https://doi.org/10.1093/sp/jxab001>
- Diez Berliner, P. (2020, 22 de noviembre). *Hablemos de violencia económica*. <https://opinion.cooperativa.cl/opinion/derechos-humanos/hablemos-de-violencia-economica/2018-11-22/115514.html>
- Estrella, M. (2020). *Gender Violence in the Women of Azogues*. *International Journal of Innovative Science and Research Technology*, 5(9), 22-26. <https://ijisrt.com/assets/upload/files/IJISRT20SEP006.pdf>.
- García, H. (2021, 7 de mayo). *Divorcios se dispararon durante la pandemia: más de 4 200 parejas decidieron poner fin a su matrimonio*. *El Correo*, 6. <https://diariocorreo.pe/peru/divorcios-se-dispararon-durante-la-pandemia-mas-de-4-200-parejas-decidieron-poner-fin-a-su-matrimonio-entre-el-2020-y-2021-video-sunarp-noticia/>
- Hernández, S. D. (2020). *técnicas e instrumentos de recolección de datos*. <file:///C:/Users/I3/Downloads/6019-Manuscrito-35678-1-10-20201120.pdf> Ley 17514 de 2022 (2022, 9 de julio). Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la V. Doméstica. IMPO. <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17514-2002Ley> 25 de 1992 (1992, 30 de noviembre). SICE- OAS. http://www.sice.oas.org/investment/NatLeg/PAN/L_ZProcs_s.pdf.
- Ley 30364 de 2015. (2020, 12 de setiembre). *Congreso de la Republica. Diario Oficial El Peruano*. <https://lpderecho.pe/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar-ley-30364/#:~:text=La%20presente%20Ley%20tiene%20por,la%20edad%20o%20situaci%C3%B3n%20f%C3%ADsica>
- Ley 5476-Codigo de Familia de 1973 (actualizado el 23 de octubre del 2022). PGR.SCIJ. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=970&nValor3=90121&strTipM=TC

- López, J. (20 de noviembre de 2020). Matrimonio vs. Divorcio. Piura, Perú. MAXQDA. (2021, 12 de mayo). *Análisis de la Teoría Fundamentada*. <https://www.maxqda.com/blogpost/analisis-de-la-teoria-fundamentada>
- Merino, P. y. (22 de enero de 2013). *Definición de Violencia*. Lima, Perú. Pérez, M. (28 de noviembre de 2021). *Violencia*. Lima, Perú.
- Montes, D (2018). *Métodos de Análisis Estadísticos*. <https://www.pgconocimiento.com/metodos-de-analisis-estadistico/>
- Novoa, J. (2016). *Lo que debe saber de la violencia económica contra la mujer*. La República. Viernes, 13 de mayo de 2016. <https://www.asuntoslegales.com.co/consultorio/lo-que-debe-saber-de-la-violenciaeconomica-contra-la-mujer-2378351>
- Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. (2019, 17 de julio). *Violencia económica ¿Quiénes son las víctimas y como les afecta?* <https://observatorioviolencia.pe/foro-violencia-economica/>
- Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. (2018, 07 de noviembre). *Violencia económica o patrimonial hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. <https://observatorioviolencia.pe/violencia-economica-o-patrimonial-hacia-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar/>
- Páramo-Morales, D. (2015). *La teoría fundamental, metodología cualitativa de investigación científica*. 39(1).5 http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-62762015000200001
- Pianciola Malena, Gilda. (2019). *Violencia económica hacia la mujer* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires]. UNICEN. <https://www.ridaa.unicen.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/123456789/2113/Malena%20Pianciola.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pimiento, M. (2018). *La violencia económica de género como causal de divorcio*. Asuntos Legales. <https://www.asuntoslegales.com.co/consultorio/la-violencia-economica-de-genero-como-causal-de-divorcio-2751532>
- Placido, A. F. (2020). *Violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo*.

LIMA: PACIFICO EDITORES.

- Política Nacional de Igualdad de Género. (2019, 4 de abril). *Poder Ejecutivo*. Diario Oficial El Peruano. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/Pol%C3%ADtica-nacional-de-igualdad-de-g%C3%A9nero-DS-008-2019-MIMP-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR0INeju_UgOBi08T8TQ9pKzXROsKyrRWtMcXwS5VVK84HLt8xrFDzdbSVk#:~:text=La%20Pol%C3%ADtica%20Nacional%20de%20Igualdad%20de%20G%C3%A9nero%20aborda%20la%20discriminaci%C3%B3n,y%20transmiti%C3%A9ndose%20de%20generaci%C3%B3n%20en Postmus, J. (2018). *Economic Abuse as an Invisible form of domestic violence: a multicountry review*. *Trauma, Violence, y abuse*, 1-23. <https://scihub.se/https://doi.org/10.1177/1524838018764160>
- Postmus, J. (2018). *Economic Abuse as an Invisible form of domestic violence: a multicountry review*. *Trauma, Violence, y abuse*, 1-23. <https://scihub.se/https://doi.org/10.1177/1524838018764160>
- Quecedo, R. (2002). introducción a la metodología de investigación cualitativa. revista de psicodidáctica.
- Rocovich, J. (2020). *Hablemos de Violencia Económica y/o Patrimonial*. <https://www.unlz.edu.ar/hablemos-de-violencia-economica-y-o-patrimonial/>
- Romero-González, Z. (2014). *Enfoque de la investigación: Acción participación como una metodología cualitativa*. *Saber, Ciencia y Libertad*, 9(1), 12-15. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/saber/article/view/1980>
- Sampieri, H. (2006). Metodología de la investigación. Secta Edición- UCA. UNITED NATIONS. (2008). *NATIONAL REPORT SUBMITTED IN ACCORDANCE WITH PARAGRAPH 15(a) OF THE ANNEX TO HUMAN RIGHTS COUNCIL RESOLUTION. H. RIGHTS COUNCIL*. ddsny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G08/114/18/PDF/G0811418.pdf?OpenElement
- UNITED NATIONS. (2010). *Manual on Victimization Surveys*. UNODC y UNECE. <https://www.unodc.org/documents/data-and->

- analysis/Crimestatistics/Manual_on_Victimization_surveys_2009_web.pdf Varsi, E. (20 de marzo de 2007). Lecciones de Derecho Civil. Trujillo, Perú: Grijley.
- Violentadas en cuarentena (2022). *La violencia económica contra la autonomía de las mujeres de América Latina*.
<https://violentadasencuarentena.distintaslatitudes.net/violencia-economica/>
- Viviano, T. (2019, 23 de julio). *Violencia Económica ¿Quiénes son las víctimas y como las afecta? (Foro)*. Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar. Lima, Perú. <https://observatorioviolencia.pe/foro-violencia-economica/>
- Vizcarra, B. (2016) *Violencia de Pareja en Jóvenes Universitarios*.
http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-48082008000100007
- Zarate, M. (20 de diciembre de 2003). La separación de hecho como causal e separación de cuerpos y de divorcio por causal objetiva. Lima, Perú.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Ámbito Temático	Problema General	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Sub Categorías	Información De:	
						Sujetos	Fuente Documental
Derecho civil	¿Existe necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano?	Determinar si existe necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano.	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar las causas de la violencia económica en el ámbito familiar. - Analizar en el Derecho Comparado el tratamiento jurídico que se le brinda a la violencia económica en el ámbito familiar. Determinar los lineamientos para incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano. 	<ul style="list-style-type: none"> -Violencia económica patrimonial -Divorcio 	<ul style="list-style-type: none"> -violencia de genero -violencia familiar y conyugal -afectación a derechos patrimoniales -Tipos de divorcio -Efecto del divorcio -Derecho del cónyuge 	Abogados Docentes	<ul style="list-style-type: none"> Tesis Artículos Normativas

Fuente: elaborado por las investigadoras.

ANEXO 2: VALIDACION DE INSTRUMENTO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**CARTA DE INVITACIÓN**

Trujillo, 12 de setiembre del 2022

Dra. Giuliana Katherine Tirado García**Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano.**

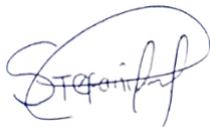
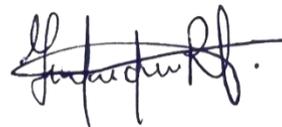
Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad: Determinar si existe necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de **experto** para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

**Gloria Estefani Arboleda Marin****Geraldine Raquel Del Carpio Velarde**

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA JUICIO DE EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

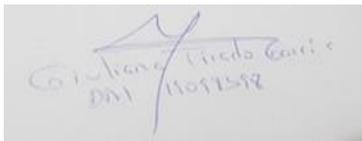
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

Gracias, por su generosa
colaboración

Apellidos y nombres	Tirado García Giuliana Katherine
Grado Académico	Magister
Mención	Derecho
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según su experiencia y opinión personal ¿Existe la necesidad de incorporar la violencia económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.			X	
2. Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que generan violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.			X	
3. Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que produce la violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.			X	
4. Según su experiencia ¿Qué factores considera que son los que más inciden en el divorcio en el Perú? Explique su respuesta.			X	
5. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para regular la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.			X	
6. Según su opinión, bajo el principio del deber de colaboración, ¿Qué autoridades deben trabajar de manera conjunta con los lineamientos para prevenir y reducir la violencia económica? Explique su respuesta.			X	

ANEXO

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE LA ENTREVISTA

TÍTULO:

NECESIDAD DE INCORPORAR LA VIOLENCIA ECONÓMICA COMO CAUSAL DE DIVORCIO EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar las causas de la violencia económica en el ámbito familiar.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Violencia Económica	Violencia familiar, doméstica y de género.	Incorporar la violencia Económica como causal de Divorcio.	1. Según su experiencia y opinión personal ¿Existe la necesidad de incorporar la violencia económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta	Guía de entrevista
		Causas que generan violencia económica en el ámbito familiar	2. Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que generan violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.	
		Consecuencias que produce la violencia económica en el ámbito familiar	3. Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que produce la violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.	

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar los lineamientos para incorporar la violencia económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Lineamientos	Alternativas de solución	Factores son los que inciden en el divorcio en el Perú	4. Según su experiencia ¿Qué factores considera que son los que más inciden en el divorcio en el Perú? Explique su respuesta.	Guía de entrevista
		Incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio	5. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para regular la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.	
			6. Según su opinión, bajo el principio del deber de colaboración, ¿Qué autoridades deben trabajar de manera conjunta con los lineamientos para prevenir y reducir la violencia económica? Explique su respuesta.	
		Principio del deber de colaboración		

ANEXO:
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano.

I. Datos generales:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Cargo:

Institución:

Entrevistadores: ARBOLEDA MARIN GLORIA Y DEL CARPIO VELARDEGERALDINE.

Fecha: **Hora:**

Lugar:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las causas de la violencia económica en el ámbito familiar.

Preguntas:

1. Según su experiencia y opinión personal ¿Existe la necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.

.....
.....



.....
.....
.....

2. Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que generan violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que produce la violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano.

4. Según su experiencia ¿Qué factores considera que son los que más inciden en el divorcio en el Perú? Explique su respuesta.

.....



.....
.....
.....

5. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para regular la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. Según su opinión, bajo el principio del deber de colaboración, ¿Qué autoridades deben trabajar de manera conjunta con los lineamientos para prevenir y reducirla violencia económica? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Firma del
entrevistado:
Apellidos y Nombres: Tirado García
Giuliana Katherine
DNI: 19098398

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 12 de setiembre del 2022

Dra. Brianda Del Rocío Niño Calderón

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano.**

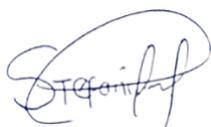
Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad: Determinar si existe necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

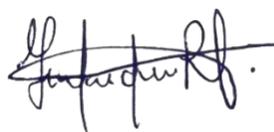
Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Gloria Estefani Arboleda Marín



Geraldine Raquel Del Carpio Velarde

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA JUICIO DE EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

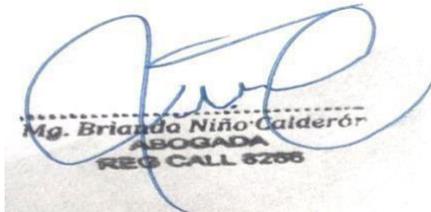
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

Gracias, por su generosa
colaboración

Apellidos y nombres	NINO CALDERON BRIANDA DEL ROCIO
Grado Académico	MAGISTER
Mención	GESTIÓN PÚBLICA
Firma	 <p>Mg. Brianda Niño Calderón ABOGADA REG CALL 5286</p>

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según su experiencia y opinión personal ¿Existe la necesidad de incorporar la violencia económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.			x	
2. Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que generan violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.			x	
3. Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que produce la violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.			x	
4. Según su experiencia ¿Qué factores considera que son los que más inciden en el divorcio en el Perú? Explique su respuesta.			x	
5. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para regular la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.			x	
6. Según su opinión, bajo el principio del deber de colaboración, ¿Qué autoridades deben trabajar de manera conjunta con los lineamientos para prevenir y reducir la violencia económica? Explique su respuesta.			x	

ANEXO
MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE LA ENTREVISTA
TÍTULO:
NECESIDAD DE INCORPORAR LA VIOLENCIA ECONÓMICA COMO CAUSAL DE DIVORCIO EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar las causas de la violencia económica en el ámbito familiar.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Violencia Económica	Violencia familiar, doméstica y de género.	Incorporar la violencia Económica como causal de Divorcio.	1. Según su experiencia y opinión personal ¿Existe la necesidad de incorporar la violencia económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta	Guía de entrevista
		Causas que generan violencia económica en el ámbito familiar	2. Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que generan violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.	
		Consecuencias que produce la violencia económica en el ámbito familiar	3. Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que produce la violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.	

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinar los lineamientos para incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA A	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Lineamientos	Alternativas de solución	Factores son los que inciden en el divorcio en el Perú	4. Según su experiencia ¿Qué factores considera que son los que más inciden en el divorcio en el Perú? Explique su respuesta.	Guía de entrevista
		Incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio	5. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para regular la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.	
		Principio del deber de colaboración	6. Según su opinión, bajo el principio del deber de colaboración, ¿Qué autoridades deben trabajar de manera conjunta con los lineamientos para prevenir y reducir la violencia económica? Explique su respuesta.	

ANEXO:
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano.

III. Datos generales:

Entrevistado:

.....

Edad: **Género:**

Cargo:

Institución:

Entrevistadores: ARBOLEDA MARIN GLORIA Y DEL
CARPIO VELARDEGERALDINE.

Fecha: **Hora:**

Lugar:

IV. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las causas de la violencia económica en el ámbito familiar.

Preguntas:

1. Según su experiencia y opinión personal ¿Existe la necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que generan violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



- 3. Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que produce la violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano.

- 4. Según su experiencia ¿Qué factores considera que son los que más inciden en el divorcio en el Perú? Explique su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

- 5. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para regular la violencia económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.

.....

.....

.....

.....
.....
.....
.....
.....

6. Según su opinión, bajo el principio del deber de colaboración,
¿Qué autoridades deben trabajar de manera conjunta con los
lineamientos para prevenir y reducir la violencia económica?
Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



Mg. Brianda Niño Calderón
ASOGADA
REG CALL 6296

Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres: Niño Calderón
Brianda DNI: 19098398

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 15 de setiembre del 2022

Dr. Luis Alberto León Reinaltt

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano.**

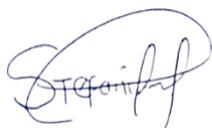
Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad: Determinar si existe necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

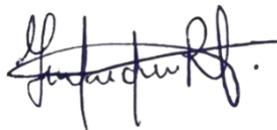
Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Gloria Estefani Arboleda Marín



Geraldine Raquel Del Carpio Velarde

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA JUICIO DE EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

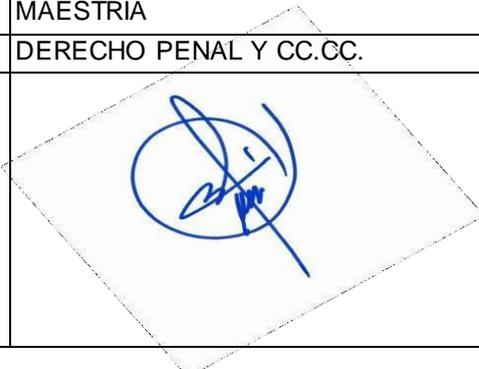
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados. Claridad en la redacción. Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

.....Gracias, por su generosa
 colaboración

Apellidos y nombres	LEON REINALTT LUIS ALBERTO
Grado Académico	MAESTRIA
Mención	DERECHO PENAL Y CC.CC.
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según su experiencia y opinión personal ¿Existe la necesidad de incorporar la violencia económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.			X	
2. Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que generan violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.			X	
3. Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que produce la violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.			X	
4. Según su experiencia ¿Qué factores considera que son los que más inciden en el divorcio en el Perú? Explique su respuesta.			X	
5. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para regular la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.			X	
6. Según su opinión, bajo el principio del deber de colaboración, ¿Qué autoridades deben trabajar de manera conjunta con los lineamientos para prevenir y reducir la violencia económica? Explique su respuesta.			X	

ANEXO
MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE LA ENTREVISTA
TÍTULO:
NECESIDAD DE INCORPORAR LA VIOLENCIA ECONÓMICA COMO CAUSAL DE DIVORCIO EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar las causas de la violencia económica en el ámbito familiar.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Violencia Económica	Violencia familiar, doméstica y de género.	Incorporar la violencia Económica como causal de Divorcio.	Según su experiencia y opinión personal ¿Existe la necesidad de incorporar la violencia económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.	Guía de entrevista
		Causas que generan violencia económica en el ámbito familiar	2. Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que generan violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.	
		Consecuencias que produce la violencia económica en el ámbito familiar	3. Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que produce la violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta	

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinar los lineamientos para incorporar la violencia económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
		Factores son los que inciden en el divorcio en el Perú	4. Según su experiencia ¿Qué factores considera que son los que más inciden en el divorcio en el Perú? Explique su respuesta.	Guía de entrevista
Lineamientos	Alternativas de solución	Incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio	5. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para regular la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.	
		Principio del deber de colaboración	6. Según su opinión, bajo el principio del deber de colaboración, ¿Qué autoridades deben trabajar de manera conjunta con los lineamientos para prevenir y reducir la violencia económica? Explique su respuesta.	

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano.

I. Datos generales:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Cargo:

Institución:

Entrevistadores: ARBOLEDA MARIN GLORIA Y DEL CARPIO VELARDE GERALDINE.

Fecha: **Hora:**

Lugar:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las causas de la violencia económica en el ámbito familiar.

Preguntas:

1. Según su experiencia y opinión personal ¿Existe la necesidad de incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano.

4. Según su experiencia ¿Qué factores considera que son los que más inciden en el divorcio en el Perú? Explique su respuesta.

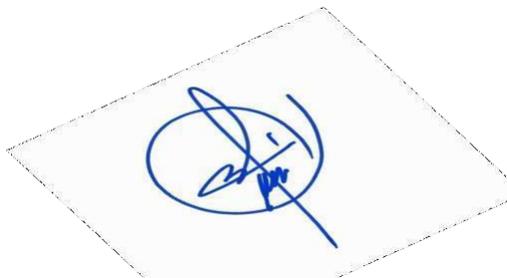
.....
.....
.....

5. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para regular la violencia económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....

6. Según su opinión, bajo el principio del deber de colaboración, ¿Qué autoridades deben trabajar de manera conjunta con los lineamientos para prevenir y reducir la violencia económica? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....



Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres: Luis Alberto León
Reinaltt

ANEXO 4: ENTREVISTAS

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano.

I. Datos generales:

Entrevistado: DRA. GERALDINE DEL CARMEN CAMPOS GONZALEZ

Edad: 54 AÑOS **Género:** FEMENINO

Cargo: ABOGADA. DOCENTE UNIVERSITARIA

Institución: ASESORA LEGAL EN ASESORIA Y CONSULTORIA G&G. DOCENTE UNIVERSITARIA. UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO.

Entrevistadores: ARBOLEDA MARIN GLORIA Y DEL CARPIO VELARDE GERALDINE.

Fecha: 22/09/2022 **Hora:** 10.30 A.M.

Lugar: MZ. "I" LOTE 2 URBANIZACIÓN COVICORTI

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las causas de la violencia económica en el ámbito familiar.

Preguntas:

1. Según su experiencia y opinión personal ¿Existe la necesidad de incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.

Claro que, si sería un gran avance incorporar la violencia económica al Código Civil, teniendo en cuenta que la ley 30364 en su artículo 8 contempla la violencia económica opatrimonial, ya que muchas personas desconocen el alcance de esta ley.

2. Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que generan violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.

La dependencia que tienen muchas mujeres porque no trabajan y solo se dedican al cuidado de la casa y los hijos y están supeditadas a lo que les da el esposo o pareja y estas son sometidas y hasta chantajeadas que, si no hacen tal o cual cosas no les darán el diario, por ejemplo, también se dan el caso que cualquier de los cónyuges o pareja sustraiga o destruya algún bien, y lo otro es que alguno de los cónyuges o pareja quiera controlar o administrar los ingresos de la otra persona.

3. Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que produce la violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.

Genera inseguridad, fastidio impotencia más aun cuando se es dependiente de la otra persona en lo económico, estar siempre sometidos y temerosos que no se les cubran sus necesidades básicas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano.

4. Según su experiencia ¿Qué factores considera que son los que más inciden en el divorcio en el Perú? Explique su respuesta.

Definitivamente el divorcio por causal de adulterio, por violencia física y psicológica, abandono injustificado del hogar y por último la separación de hecho, según las estadísticas del poder judicial y por experiencia propia por los casos que veo en mi despacho.

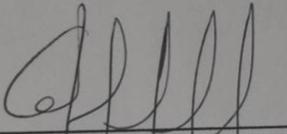
5. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para regular la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.

La mejor manera de llegar a más personas para que conozcan sus derechos es la información y educación aquí deben de trabajar en conjunto las diferentes instituciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

6. Según su opinión, bajo el principio del deber de colaboración, ¿Qué autoridades deben trabajar de manera conjunta con los lineamientos para prevenir y reducir la violencia económica? Explique su respuesta.

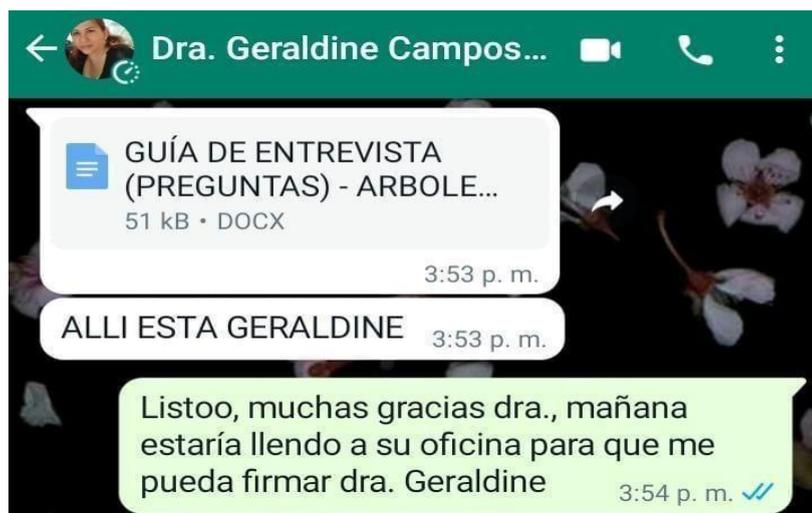
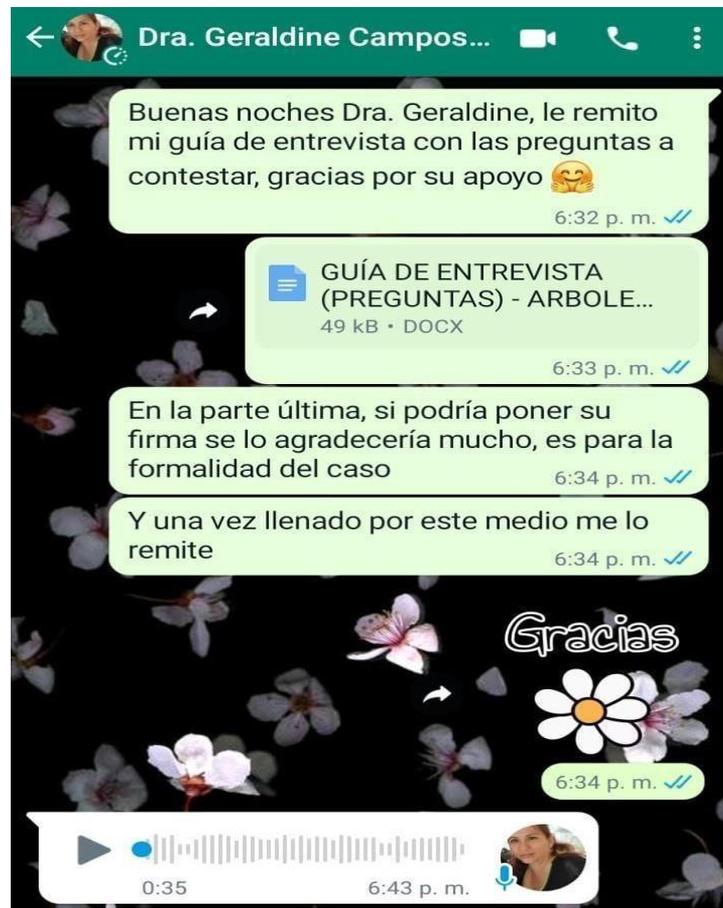
Es deber de la Policía Nacional del Perú, del Ministerio Público, del Poder Judicial y de todos los operadores de justicia informar, bajo responsabilidad, con profesionalismo, imparcialidad y en estricto respeto del derecho de privacidad y confidencialidad de la víctima, acerca de sus derechos y de los mecanismos de denuncia, en todas las instituciones del sistema de justicia y en la Policía Nacional del Perú debe exhibirse en lugar visible, en castellano o en lengua propia del lugar, la información sobre los derechos que asisten a las víctimas de violencia, el procedimiento a seguir cuando se denuncia y de los servicios de atención que brinda el estado de manera gratuita para las mismas, para este efecto, es obligatoria la entrega de una cartilla con esta información a la víctima en su propia lengua. el ministerio del interior verifica el cumplimiento de esta obligación.

}



Firma del entrevistado:
GERALDINE DEL CARMEN CAMPOS GONZÁLEZ
DNI: 18092528

EVIDENCIAS



CARTA DE INVITACIÓN N° 02-2022-C5-UCV-CPP

Trujillo, 26 de setiembre de 2022

Dr. MARCO ARMAS SALINAS

Asunto: **Respuesta a las preguntas en calidad de especialista**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto, hacerle conocer que las estudiantes **GLORIA ESTEFANI ARBOLEDA MARIN Y GERALDINE RAQUEL DEL CARPIO VELARDE**, están

realizando el trabajo de investigación cualitativa titulado: **“Necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano”**. Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad **“Determinar si existe necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano”**.

Para este propósito, se deben realizar entrevistas, cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, por lo que, lo invitamos a colaborar con la referida investigación, respondiendo en calidad de especialista dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación, en calidad de especialista para responder las preguntas del instrumento adjunto a la presente carta.

Como conoedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,



Dr. Jhon Matienzo Mendoza
Director Nacional
Escuela Profesional de Derecho

ANEXO:
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano.

I. Datos generales:

Entrevistado: DR. MARCO A. ARMAS SALINAS

Edad: 49

Género: MASCULINO

Cargo: ASESOR DEL CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO

Institución: UCV PIURA

Entrevistadores: ARBOLEDA MARIN GLORIA Y DEL CARPIO VELARDE GERALDINE.

Fecha: 08/10/2022 **Hora:** 11:00 am

Lugar: Campus UCV Piura

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las causas de la violencia económica en el ámbito familiar.

Preguntas:

1. Según su experiencia y opinión personal ¿Existe la necesidad de incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.

Es una propuesta interesante ante situaciones que la práctica forense nos plantea como el que uno de los cónyuges tiene evidente poder o posición económica dentro de la sociedad conyugal, siendo a través de ello el ejercicio de violencia al no permitir la toma de decisiones sobre las finanzas o la economía familiar, por lo que sería

posible de

considerarse como una de las causales contenidas en el Art. 333 del nuestro Código Civil Vigente.

2. Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que generan violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.

Tomando en consideración lo antes expuesto en la pregunta precedente, podría tomarse como causales las siguientes:

- a) Prohibir que la pareja estudie o trabaje impidiendo de esta manera su independencia económica.
- b) Impedir que la pareja gaste dinero en si misma, sin la previa autorización.
- c) Rehusarse a asumir gastos necesarios de manera injustificada.
- d) Humillar a la pareja debido a los bajos ingresos que provee.

3. Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que produce la violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.

Genera en la pareja un sentimiento de inutilidad o baja estima de manera constante y permanente; pues no hay en esta relación de pareja una verdadera intención de sacar adelante la sociedad conyugal reconocida y amparada por la ley.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano.

4. Según su experiencia ¿Qué factores considera que son los que más inciden en el divorcio en el Perú? Explique su respuesta.

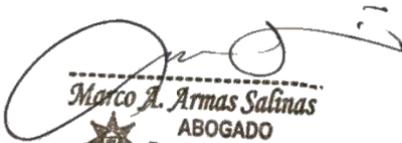
Creo que uno de los factores que inciden directamente con los divorcios en el Perú es la falta de comunicación y comprensión por parte de los cónyuges, lo que conlleva a que esta relación vaya degenerándose y en consecuencia terminen incidiendo en cualquier de los causales de separación de cuerpos.

5. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para regular la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.

Desde de mi humilde punto de vista es la existencia de un evidente poder o posición económica dentro de la sociedad conyugal, siendo a través de ello el ejercicio de violencia al no permitir la toma de decisiones sobre las finanzas o la economía familiar, así como el desarrollo personal de los cónyuges.

6. Según su opinión, bajo el principio del deber de colaboración, ¿Qué autoridades debentrabajar de manera conjunta con los lineamientos para prevenir y reducir la violencia económica? Explique su respuesta.

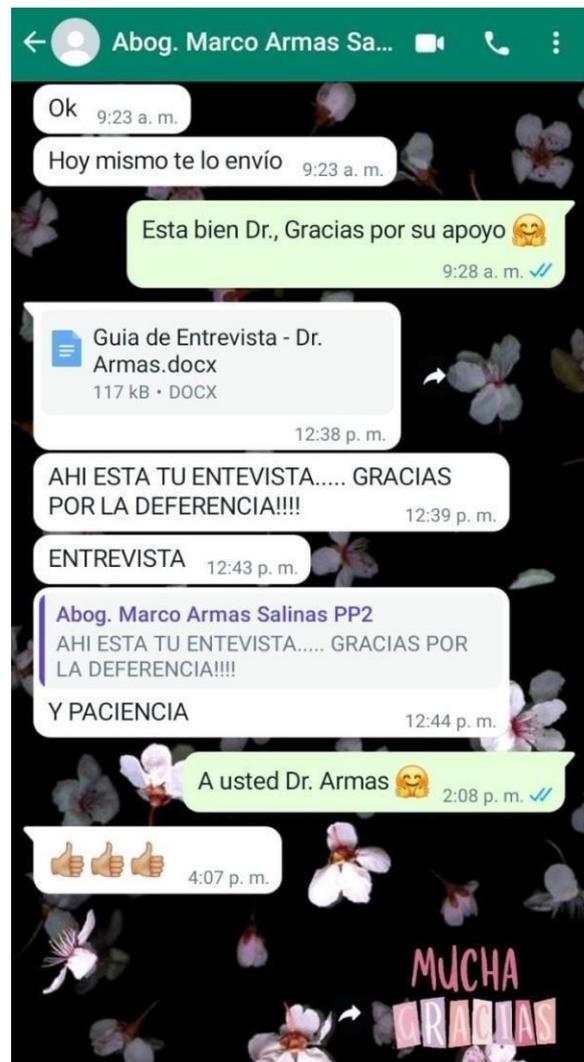
El Congreso de la República, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio del Interior.



Marco A. Armas Salinas
ABOGADO
Reg. ICAP. N° 910

Marco Antonio
DNI N° 19082892 Armas Salinas,

EVIDENCIAS



CARTA DE INVITACIÓN N° 03-2022-C5-UCV-CPP

Trujillo, 26 de setiembre de 2022

Dr. LUIS MIGUEL BOY VASQUEZ

Asunto: **Respuesta a las preguntas en calidad de especialista**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto, hacerle conocer que las estudiantes **GLORIA ESTEFANI ARBOLEDA MARINY GERALDINE RAQUEL DEL CARPIO VELARDE**, están realizando el trabajo de investigación cualitativa titulado: ***“Necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano”***. Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad ***“Determinar si existe necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano”***.

Para este propósito, se deben realizar entrevistas, cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, por lo que, **lo invitamos a colaborar con la referida investigación, respondiendo en calidad de especialista dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación, en calidad de especialista para responder las preguntas del instrumento adjunto a la presente carta.

Como concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,




Dr. Jhon Matienzo Mendoza
Director Nacional
Escuela Profesional de Derecho

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano.

I. Datos generales:

Entrevistado: MG. LUIS MIGUEL BOY VÁSQUEZ

Edad: 40 **Género:** MASCULINO

Cargo: DOCENTE UNIVERSITARIO

Institución: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Entrevistadores: ARBOLEDA MARIN GLORIA Y DEL CARPIO VELARDE GERALDINE.

Fecha: .26/09/2022 **Hora:** 10:06 PM

Lugar: LOS CANARIOS MZ H-5 LOTE 3 URB. ALAMEDA DE SAN ANDRES-TRUJILLO.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las causas de la violencia económica en el ámbito familiar.

Preguntas:

1. Según su experiencia y opinión personal ¿Existe la necesidad de incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano?
Explique su respuesta.

Considero que es necesario una reforma en el Código Civil, debido que la realidad desde la fecha de promulgación de la citada norma fue en el año 1984, siendo de urgente necesidad que existan las reformas necesarias que permitan implementar mejoras en el Derecho Civil Peruano. Respecto a la violencia económica, es una nueva figura determinada como causal de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; no obstante, este tipo de violencia económica es más difícil de probar al no ser de carácter físico; sin embargo, mediante esta figura se genera dependencia económica para continuar con la relación. Sería una buena alternativa considerar a la violencia económica como una causal del divorcio, siempre que se pueda probar dentro del proceso.

2. Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que generan violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.

Considero que las principales causas que generan la violencia económica es la relación de dependencia que pretende generar el cónyuge sobre su pareja, a fin de establecer un patrón de mando en la relación que le permita tomar las decisiones que considere sin consultarlas a su pareja, así como denigrar a la otra persona al no dejarla trabajar ni poder sostenerse económicamente con la finalidad de seguir dominándola. Este tipo de relación se refleja principalmente en las relaciones machistas que existen en nuestro país, esencialmente en zonas interurbanas y rurales, donde aún existe la idea que las mujeres no deben estudiar ni progresar.

3. Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que produce la violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.

Las principales consecuencias son la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano.

4. Según su experiencia ¿Qué factores considera que son los que más inciden en el divorcio en el Perú? Explique su respuesta.

Bueno, considero que en nuestro país la principal causa de divorcio es el adulterio o también llamada la infidelidad, sin embargo, también considero que la violencia y grave amenaza contra la pareja pueden provocar el divorcio.

5. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para regular la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.

En este caso, corresponde a los Lineamientos Estratégicos para la prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres, elaborado por la Dirección General contra la Violencia de Género (DGCVG) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), órgano rector del sistema nacional para la prevención y sanción contra las mujeres.

6. Según su opinión, bajo el principio del deber de colaboración, ¿Qué autoridades deben trabajar de manera conjunta con los lineamientos para prevenir y reducir

la violencia económica? Explique su respuesta.

Según la Ley N° 30364 y su reglamento, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP es el encargado de llevar a cabo la implementación del Plan de Intervención para la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Firma del
entrevistado:

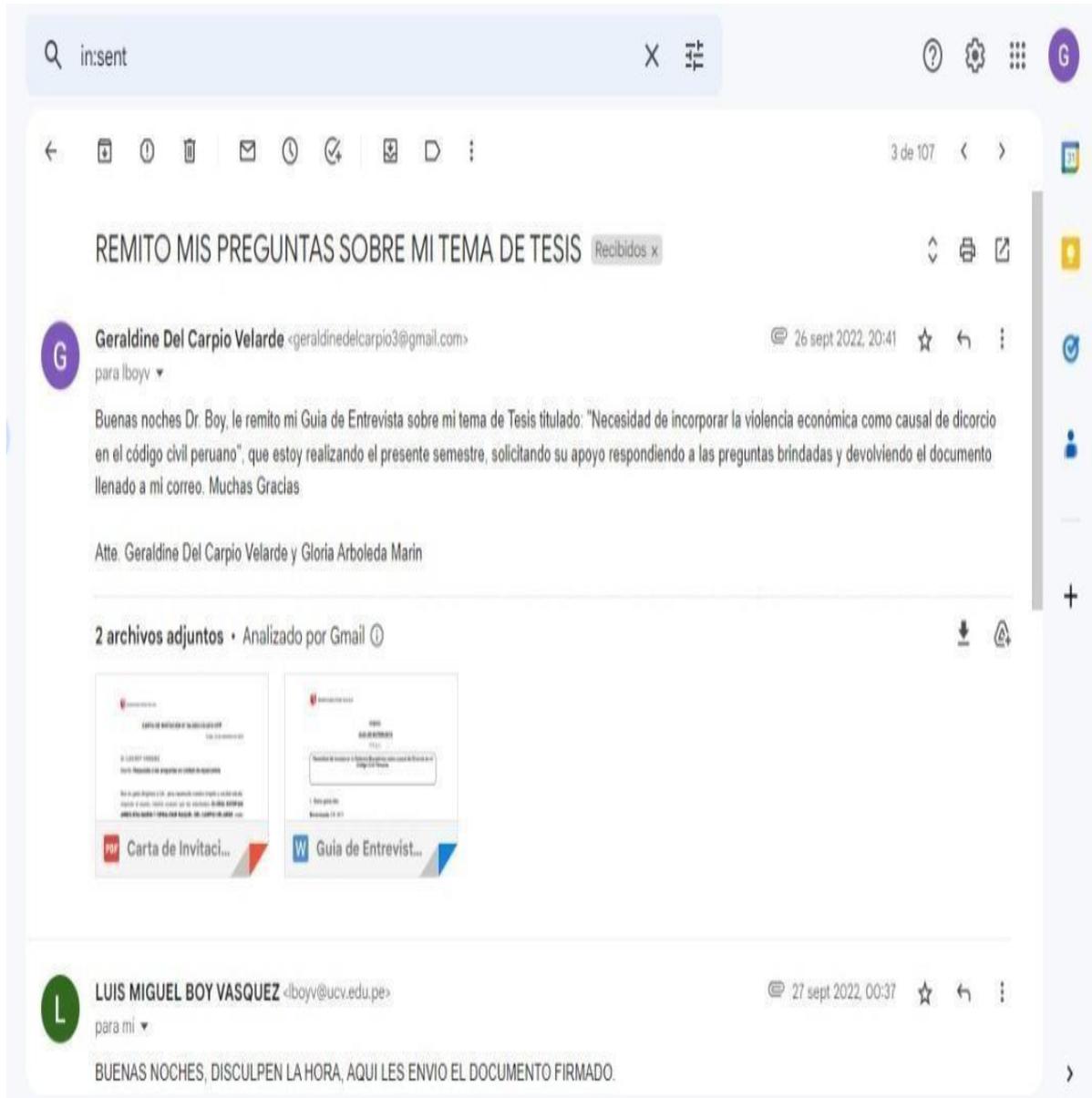
Apellidos y Nombres: Boy Vásquez Luis

Abg. Luis Miguel Boy Vásquez
DNI: N° 41872594

Reg. CALL N° 4834

Maestro en Gestión Pública

EVIDENCIAS



in:sent

3 de 107

REMITO MIS PREGUNTAS SOBRE MI TEMA DE TESIS Recibidos x

G Geraldine Del Carpio Velarde <geraldinedelcarpio3@gmail.com>
para lboyv ▾ 26 sept 2022, 20:41 ☆ ↶ ⋮

Buenas noches Dr. Boy, le remito mi Guia de Entrevista sobre mi tema de Tesis titulado: "Necesidad de incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el código civil peruano", que estoy realizando el presente semestre, solicitando su apoyo respondiendo a las preguntas brindadas y devolviendo el documento llenado a mi correo. Muchas Gracias

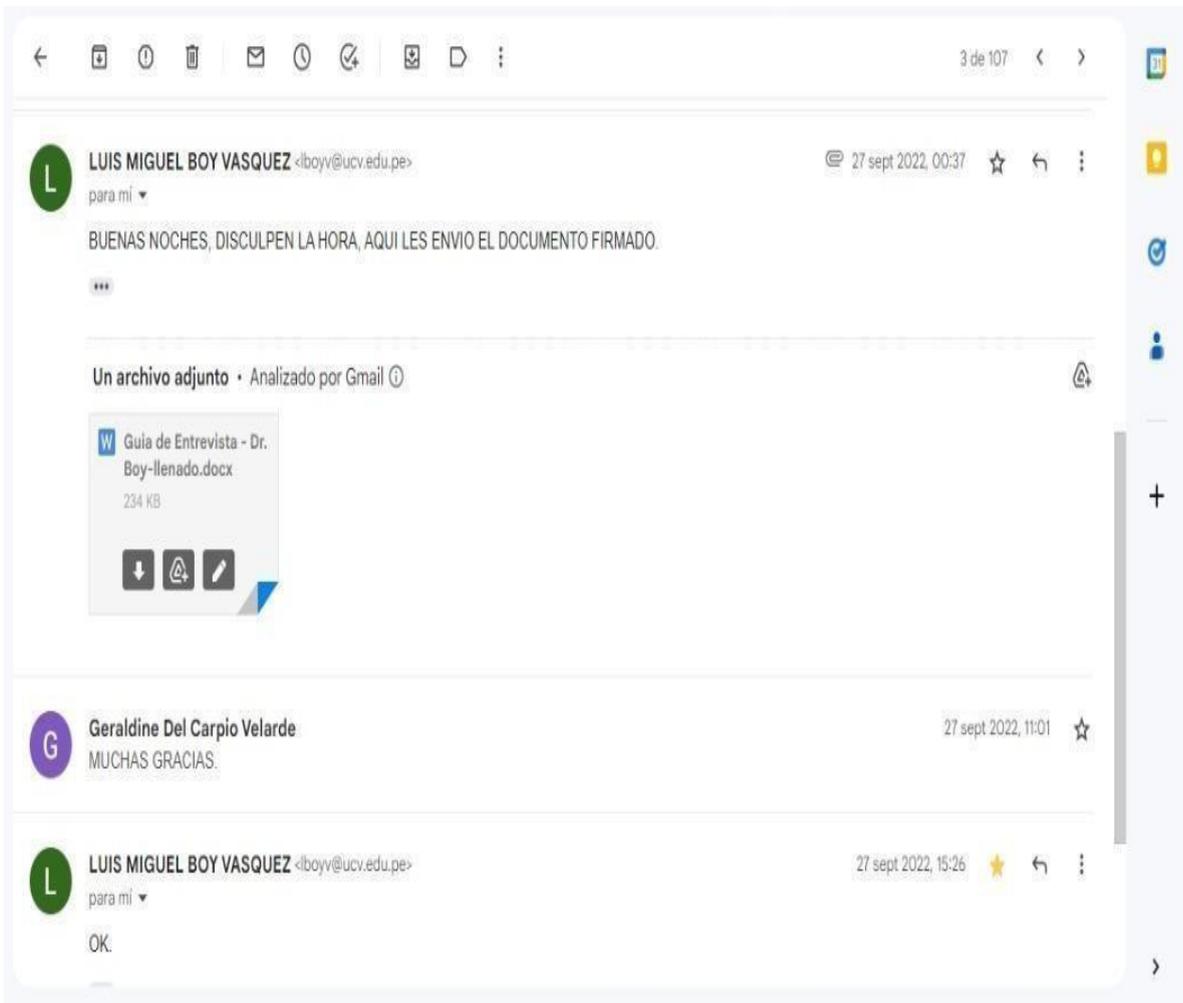
Atte. Geraldine Del Carpio Velarde y Gloria Arboleda Marin

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ

- Carta de Invitaci...
- Guia de Entrevist...

L LUIS MIGUEL BOY VASQUEZ <lboyv@ucv.edu.pe>
para mi ▾ 27 sept 2022, 00:37 ☆ ↶ ⋮

BUENAS NOCHES, DISCULPEN LA HORA, AQUI LES ENVIO EL DOCUMENTO FIRMADO.



The screenshot shows an email thread in a Gmail interface. At the top, there is a navigation bar with icons for back, forward, search, trash, archive, compose, and print. The email list shows three messages:

- Message 1:** From LUIS MIGUEL BOY VASQUEZ <lboyv@ucv.edu.pe> to 'para mi'. Sent on 27 sept 2022, 00:37. The subject is 'BUENAS NOCHES, DISCULPEN LA HORA, AQUI LES ENVIO EL DOCUMENTO FIRMADO.' Below the text is a section for an attachment: 'Un archivo adjunto • Analizado por Gmail'. The attachment is a Word document titled 'Guia de Entrevista - Dr. Boy-llenado.docx' with a size of 234 KB. It includes icons for download, share, and edit.
- Message 2:** From Geraldine Del Carpio Velarde. Sent on 27 sept 2022, 11:01. The subject is 'MUCHAS GRACIAS.'
- Message 3:** From LUIS MIGUEL BOY VASQUEZ <lboyv@ucv.edu.pe> to 'para mi'. Sent on 27 sept 2022, 15:26. The subject is 'OK.'

ANEXO:
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano.

I. Datos generales:

Entrevistado: MG. JHELINA JULCA QUEVEDO

Edad: 39 **Género:** FEMENINO

Cargo: DOCENTE A TIEMPO PARCIAL UCV

Institución: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

Entrevistadores: ARBOLEDA MARIN GLORIA Y DEL CARPIO VELARDE GERALDINE.

Fecha: 26 DE SETIEMBRE 2022 **Hora:** 3:18 PM

Lugar: TRUJILLO

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las causas de la violencia económica en el ámbito familiar.

Preguntas:

1. Según su experiencia y opinión personal ¿Existe la necesidad de incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.

Según mi opinión personal, predomina en nuestra sociedad, la figura de “quien trabaja fuera de casa para generar el ingreso económico del hogar, descansa al retornar a casa, al término de su jornada laboral”. Esta situación, muchas veces, genera actitudes que a largo plazo devienen en el desgaste del matrimonio, por tanto, en divorcio, ya que: quien trabaja en casa continua siempre, sin horario, realizando labores dentro del hogar. Una actividad 24/7.

Hay hogares en donde quien trabaja fuera de casa “deja el diario”, cuando en realidad quien mejor puede saber cómo administrar el dinero es el integrante del matrimonio que se queda en casa. Siendo así, a largo plazo esta situación se convierte en una suerte de maltrato económico para quien se queda en casa, pues debe “pedir el diario”, a veces rendir cuentas, otras “estirar el dinero”. Y si piensa en su reinserción laboral, no debe pasar mucho tiempo entre que dejó de trabajar y su reinserción pues se torna obsoleto

y, nuevamente, actualizarse tiene un costo que a veces no quiere, o no puede, ser cubierto por el proveedor del hogar.

2. Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que generan violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.

Cómo le señale en la anterior respuesta, el hecho de “pedir el diario”, “rendir cuentas”, “estirar el dinero”, las expresiones tristes en algunos hogares de “lo que tienes es gracia a mí”, “nunca te ha faltado nada (refiriéndose al tema económico)”. En el ejercicio de mi profesión, cuantas veces he oído estas triste frases en los procesos de divorcio que reflejan que las partes no se conocen y también reflejan

falta de comunicación y de tomade acuerdos en la pareja conyugal.

3. Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que produce la violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.

La violencia económica genera que el matrimonio se debilite por cuanto quien se queda en el hogar conyugal, se siente sobrecargado, saturado, limitado a veces, con falta de libertad para decidir sobre la administración del dinero del hogar, y estas consecuencias generan además estrés y desgaste emocional en el miembro del hogar que “no genera ingresos económicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano.

4. Según su experiencia ¿Qué factores considera que son los que más inciden en el divorcio en el Perú? Explique su respuesta.

Tenemos la siguiente figura, el factor más recurrente es la separación de hecho. Algunas parejas deciden separarse por salud mental, pues ya vienen agredándose mutuamente de forma física, psicológica, económica, a veces hasta sexual. En otros casos, una de los integrantes del matrimonio decide retirarse del hogar conyugal, que atraviesa una etapa difícil, porque ya ha sufrido maltratos o porque prefiere que no lleguen al nivel de maltratarse.

5. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para regular la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.

Estarían en estrecha relación con los lineamientos establecidos para regular la violencia psicológica, en tanto que la violencia económica encierra un maltrato psicológico, pero enfocado en el tema de administración del dinero del hogar.



6. Según su opinión, bajo el principio del deber de colaboración, ¿Qué autoridades debentrabajar de manera conjunta con los lineamientos para prevenir y reducir la violencia económica? Explique su respuesta.

Ministerio del Trabajo, instituciones sin fines de lucro, instituciones del estado que brindencapacitaciones a la población (Cetpros, etc.). El sentido de esto es que a veces, quien se queda en casa, lo hace porque no estudió una carrera técnica, universitaria, o porque habiéndolo hecho, opta por criar a sus hijos. Siendo así debe brindárseles herramientasque le permitan generarse ingresos económicos para que sientan libertad económica, y no se sientan dependientes de su esposo o esposa que salen a trabajar fuera de casa. Si en pandemia comprobamos, que si se puede realizar trabajo remoto, brindemos oportunidad a quien se queda en casa, para que de esa forma pueda generarse ingresoseconómicos.

También Demuna, para brindar charlas dirigidas a los cónyuges, tanto a quien trabaja fuera de casa, como a quien se queda en casa. Señalándoles la importancia de las actividades que cada uno realiza en pro del hogar, pues si bien un cónyuge genera ingresos desde fuera de casa, quien se queda en casa también los genera, ya que graciasa ello no es necesario contratar una servidora del hogar, movilidad escolar, cocinera, lavandera, nana para los niños, profesora para reforzar en casa las tareas, etc.



Jhelina L. Julca Quevedo
ABOGADA
Reg. C.A.L.L. N° 5879

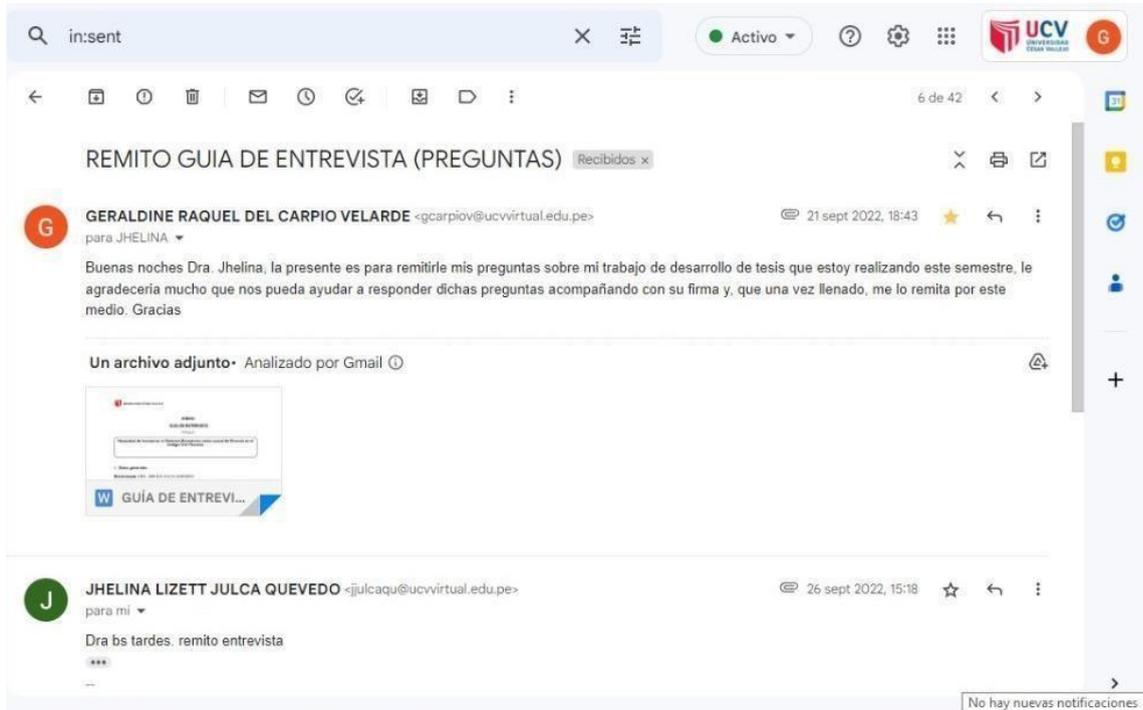
_____Firma del

entrevista

do:

Apellidos y Nombres: JULCA QUEVEDO JHELINA
LIZETTDNI:41692630

EVIDENCIAS



in:sent

Activo

UCV

6 de 42

REMITO GUIA DE ENTREVISTA (PREGUNTAS) Recibidos x

G GERALDINE RAQUEL DEL CARPIO VELARDE <gcarpiov@ucvvirtual.edu.pe> para JHELINA

21 sept 2022, 18:43

Buenas noches Dra. Jhelina, la presente es para remitirle mis preguntas sobre mi trabajo de desarrollo de tesis que estoy realizando este semestre, le agradecería mucho que nos pueda ayudar a responder dichas preguntas acompañando con su firma y, que una vez llenado, me lo remita por este medio. Gracias

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

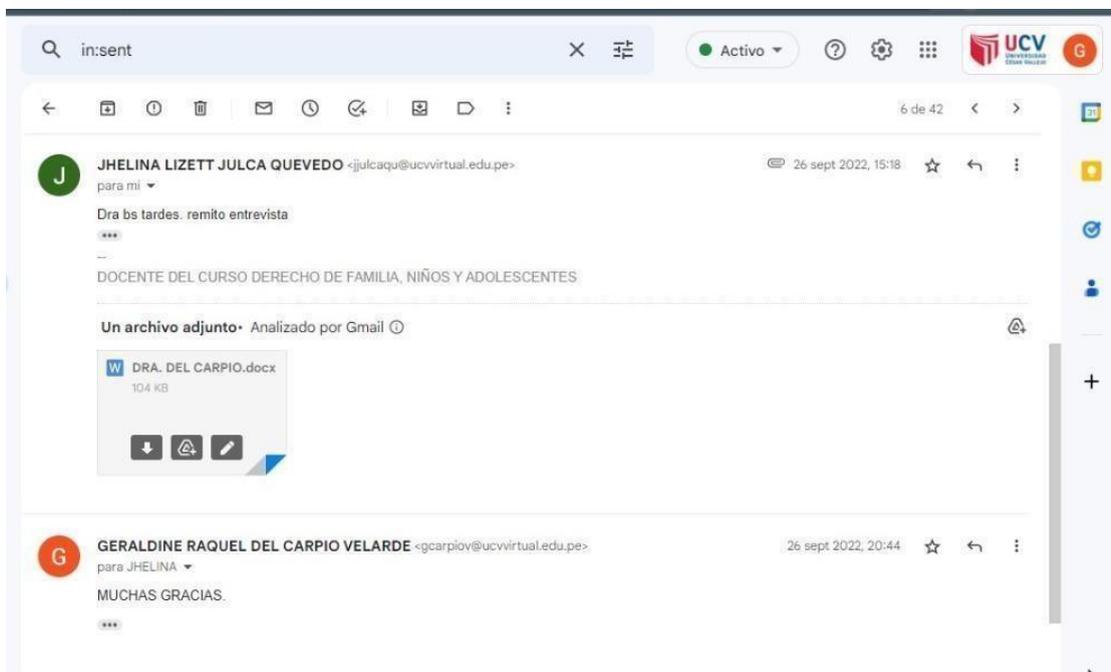
GUÍA DE ENTREVI...

J JHELINA LIZETT JULCA QUEVEDO <jjulcaqu@ucvvirtual.edu.pe> para mi

26 sept 2022, 15:18

Dra bs tardes. remito entrevista

No hay nuevas notificaciones



in:sent

Activo

UCV

6 de 42

J JHELINA LIZETT JULCA QUEVEDO <jjulcaqu@ucvvirtual.edu.pe> para mi

26 sept 2022, 15:18

Dra bs tardes. remito entrevista

DOCENTE DEL CURSO DERECHO DE FAMILIA, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

DRA. DEL CARPIO.docx
104 KB

G GERALDINE RAQUEL DEL CARPIO VELARDE <gcarpiov@ucvvirtual.edu.pe> para JHELINA

26 sept 2022, 20:44

MUCHAS GRACIAS.

CARTA DE INVITACIÓN N° 04-2022-C5-UCV-CPP

Trujillo, 08 de octubre de 2022

Dr. JANNER ERWIN CHAVEZ PEREZ

Asunto: **Respuesta a las preguntas en calidad de especialista**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto, hacerle conocer que las estudiantes **GLORIA ESTEFANI ARBOLEDA MARINY GERALDINE RAQUEL DEL CARPIO VELARDE**, están realizando el trabajo de investigación cualitativa titulado: ***“Necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano”***. Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad ***“Determinar si existe necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano”***.

Para este propósito, se deben realizar entrevistas, cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, por lo que, **lo invitamos a colaborar con la referida investigación, respondiendo en calidad de especialista dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación, en calidad de especialista para responder las preguntas del instrumento adjunto a la presente carta.

Como concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,




Dr. Jhon Matienzo Mendoza
Director Nacional
Escuela Profesional de Derecho

ANEXO:
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano.

I. Datos generales:

Entrevistado: DR. JANNER ERWIN CHÁVEZ PÉREZ

Edad: 36

Género: MASCULINO

Cargo: DOCENTE DE LA ESCUELA PROFESIONAL DEDERECHO

Institución: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO –
CAMPUSCHEPÉN

Entrevistadores: ARBOLEDA MARIN GLORIA Y DEL
CARPIOVELARDE GERALDINE.

Fecha: 8/10/2022 **Hora:** 10.20 p.m.

Lugar: CHEPÉN

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las causas de la violencia económica en el ámbito familiar.

Preguntas:

1. Según su experiencia y opinión personal ¿Existe la necesidad de incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.

Considero que sí; sin embargo, debemos aclarar que el artículo 333 del Código Civil peruano, presenta como una de las causales a la “violencia física y psicológica”, dos de las formas más comunes de violencia contra la mujer; y es que casi siempre son las mujeres que denuncia tal aspecto o causal; que finalmente para que sea admitida como causal de divorcio, el Juzgado de Familia o el Juzgado Mixto debe haber emitido la respectiva sentencia y haber declarado fundada la demanda presentada por el Ministerio Público; en ese sentido, igual suerte correría la causal propuesta en la presente tesis.

2. Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que generan violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.

Considero oportunamente a tres:

- La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades básicas de la familia.
- Evasión de las responsabilidades u obligaciones de manutención. Es decir, cuando solo uno cumple con todos los gastos de la casa y familia, y el otro se niega apoyar o dar el porcentaje equitativo.
- Control de los ingresos económicos. Cuando necesariamente uno trabaja y el otro controla el dinero, tarjetas, etc.

3. Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que produce la violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.

En toda forma de violencia, los más afectados siempre son los hijos (si los hay)



quienes presentaran problemas en su desarrollo psicológico, social y familiar. En segundo lugar, sería la víctima (hombre o mujer) quien vivirá en un estrés emocional constante, presentará temperamento voluble para con sus hijos y sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano.

4. Según su experiencia ¿Qué factores considera que son los que más inciden en el divorcio en el Perú? Explique su respuesta.

Generalmente, primero, son los factores psicológicos, ello desde el punto de vista de que la mayoría de personas (hombres y mujeres) provienen de hogares disfuncionales, por ello, buscan repetir patrones, comportamientos y ambientes en las cuales han crecido, para sentirse cómodos y con un grado de conformismo, al punto de llegar sentirse felices. Segundo, tenemos a los factores sociales, y esto más arraigado en la ideología y costumbre machista que existe aún en la realidad peruana.

5. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para regular la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.

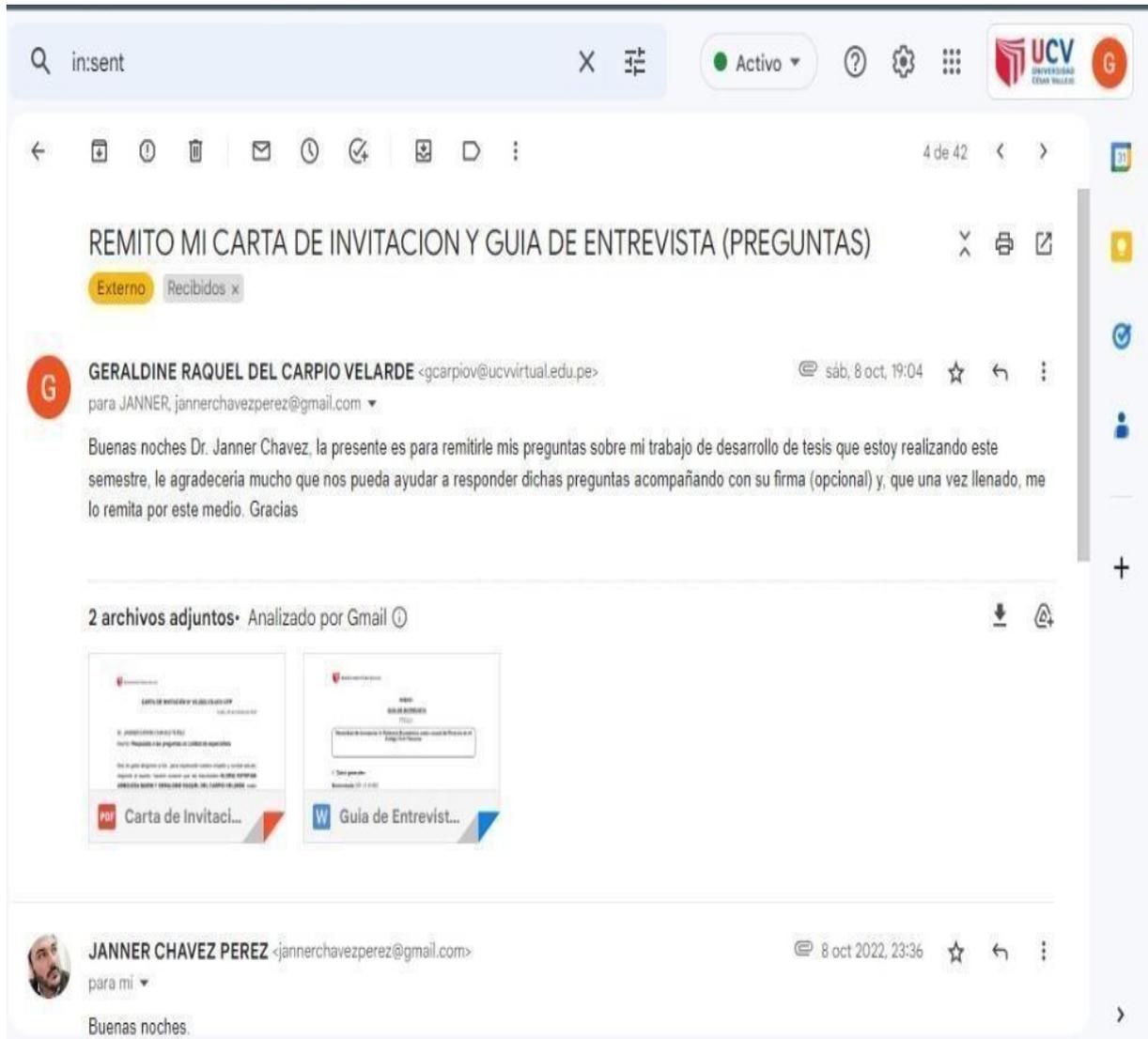
Necesariamente tiene que ser proyectada de manera normativa, teniendo como fundamento ideal, la necesidad de que se convierta en causal de divorcio debido al alto índice de casos por ese delito.

6. Según su opinión, bajo el principio del deber de colaboración, ¿Qué autoridades deben trabajar de manera conjunta con los lineamientos para prevenir y reducir la violencia económica? Explique su respuesta.

Sería necesario el trabajo conjunto de todas las instituciones públicas y privadas, no importando si son autoridades o no.


Dr. Janner Erwin Chávez Pérez
ABOGADO
CALL N° 7406

EVIDENCIAS



in:sent

Activo

UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

4 de 42

REMITO MI CARTA DE INVITACION Y GUIA DE ENTREVISTA (PREGUNTAS)

Externo Recibidos x

GERALDINE RAQUEL DEL CARPIO VELARDE <gcarpiov@ucvvirtual.edu.pe>
para JANNER, jannerchavezperez@gmail.com

sáb, 8 oct, 19:04

Buenas noches Dr. Janner Chavez, la presente es para remitirle mis preguntas sobre mi trabajo de desarrollo de tesis que estoy realizando este semestre, le agradecería mucho que nos pueda ayudar a responder dichas preguntas acompañando con su firma (opcional) y, que una vez llenado, me lo remita por este medio. Gracias

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail

Carta de Invitaci...
Guia de Entrevist...

JANNER CHAVEZ PEREZ <jannerchavezperez@gmail.com>
para mi

8 oct 2022, 23:36

Buenas noches.

in:sent

Activo

UCV

4 de 42

JANNER CHAVEZ PEREZ <jannerchavezperez@gmail.com> 8 oct 2022, 23:36

para mi

Buenas noches.
Sirva la presente para saludarlas y a la vez para remitirles la GUIA DE ENTREVISTA debidamente llenada, con el fin de que les pueda ser de gran utilidad en el desarrollo de su tesis.
Sin otro particular.

Mg. Janner Erwin Chávez Pérez | Docente Tiempo Completo
Escuela Profesional de Derecho | Campus Chépén
Cel. +51 933651941

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

Guía de Entrevist...

GERALDINE RAQUEL DEL CARPIO VELARDE <gcarpiov@ucvvirtual.edu.pe> 9 oct 2022, 12:41

para JANNER

MI CHAS GRACIAS

CARTA DE INVITACIÓN N° 05-2022-C5-UCV-CPP

Trujillo, 12 de octubre de 2022

Dra. TANIA BOCANEGRA RISCO

Asunto: **Respuesta a las preguntas en calidad de especialista**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto, hacerle conocer que las estudiantes **GLORIA ESTEFANI ARBOLEDA MARIN Y GERALDINE RAQUEL DEL CARPIO VELARDE**, están realizando el trabajo de investigación cualitativa titulado: ***“Necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano”***. Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad ***“Determinar si existe necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano”***.

Para este propósito, se deben realizar entrevistas, cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, por lo que, **lo invitamos a colaborar con la referida investigación, respondiendo en calidad de especialista dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación, en calidad de especialista para responder las preguntas del instrumento adjunto a la presente carta.

Como concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,




Dr. Jhon Matienzo Mendoza
Director Nacional
Escuela Profesional de Derecho

ANEXO:
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano.

I. Datos generales:

Entrevistado: TANIA CAROLINA BOCANEGRA RISCO

Edad: 36 AÑOS **Género:** FEMENINO

Cargo: JUEZ

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

Entrevistadores: ARBOLEDA MARIN GLORIA Y DEL CARPIO VELARDE GERALDINE.

Fecha: 13 OCTUBRE 2022 **Hora:** 8:11 PM

Lugar: TRUJILLO

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las causas de la violencia económica en el ámbito familiar.

Preguntas:

1. Según su experiencia y opinión personal ¿Existe la necesidad de incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.

Considero que no es necesario establecer como causal específica, que actualmente lo que necesitamos es más bien una reforma respecto a tener ya no mantener como regla general el Divorcio Sanción.

2. Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que generan violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.

Según el informe anual 25avo de la defensoría del pueblo, se ha incrementado el registro de denuncias de esta modalidad de violencia económica, sin embargo considero que está siendo relacionada en su mayoría a la limitación de recursos dinerarios a los integrantes del grupo familiar, dejando de lado algunos condicionamientos que pueden darse dentro de las relaciones de pareja, producto de asimetrías culturales entre hombres y mujeres, situaciones como el uso de tarjetas de créditos, o deudas por prestamos dinerarios, y que en dichas situaciones se opta por la violencia psicológica cosa que en el ámbito de protección no varía porque conllevaría a una medida de protección sin mayor espacio probatorio a diferencia del ámbito de sanción.

3. Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que produce la violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.

Debemos primero identificar quienes serían los sujetos pasivos sobre los que recaerían esos efectos, en tanto, pueden recaer en los integrantes del grupo familiar en el que se debe tener mayor atención cuando existen personas vulnerables (mujer, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con alguna discapacidad, etc) y es en ese marco que los efectos, esto es, afectar la integridad de estos grupos vulnerables, nos conlleva a la emisión de medidas de protección y o cautelares de manera integral e inmediata.

Aunado a que ejercer cualquier tipo de violencia tiene un impacto social, que refuerza los estereotipos culturales en sociedades que tiene un índice de violencia bastante alto como es el caso peruano.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano.

4. Según su experiencia ¿Qué factores considera que son los que más inciden en el divorcio en el Perú? Explique su respuesta.

Considero que coexisten factores internos y externos, respecto a los primeros, es la relación afectiva que concluyo y puede dar lugar al incumplimiento de los deberes conyugales, y respecto a los factores externos como mantener la figura legal de sanción respecto del Divorcio, que conlleva establecer un cónyuge culpable y un inocente y la el que bajo la idea de proteger la *familia* se ve dificultado dicho proceso (dilación, actividad probatoria, etc), lo que en realidad genera es una sociedad de hecho que ha incrementa aquellas uniones por decirlo de alguna manera al margen de lo que para muchos es considerado como familia en sentido estricto.

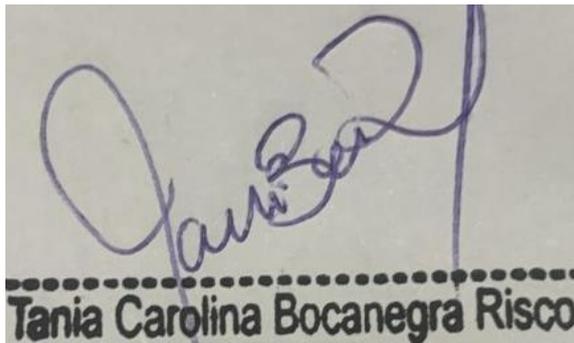
5. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para regular la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.

Si partimos que la violencia económica se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la persona agraviada, a través de y que si quisiéramos incorporarlo como una nueva causal de divorcio, primero deberíamos tener como indicar la incidencia de la violencia económica en el Perú, registrado en los Órganos jurisdiccionales, y la medida emitida para contrarrestar dicha modalidad de violencia, que nos permita justificar su inclusión y su probanza en el proceso mismo, en tanto las reglas de mayor flexibilidad lo encontramos en el proceso de violencia como tal, cosa distinta sucede en los procesos de familia que a la luz de los últimos plenos para uniformizar algunos criterios, las posturas asumidas tienden a ser posturas muy rígidas semejantes las reglas más bien del proceso civil. Por lo que considero que esta modalidad de violencia puede ingresar, así como están las reglas del DIVORCIO

SANCION, dentro de causales ya existentes.

6. Según su opinión, bajo el principio del deber de colaboración, ¿Qué autoridades deben trabajar de manera conjunta con los lineamientos para prevenir y reducir la violencia económica? Explique su respuesta.

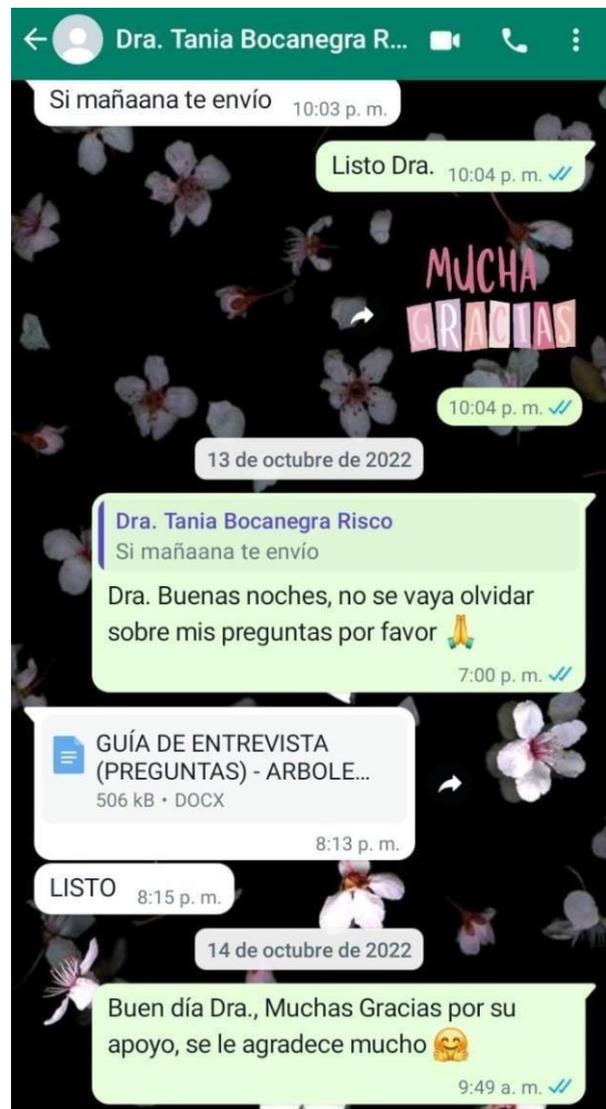
Los entes rectores involucrados en la política nacional de igualdad de género que contempla la lucha contra la violencia dirigida a la mujer e integrantes del grupo familiar, son la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Justicia, Ministerio de Educación, el Poder Judicial y Ministerio Público, sin embargo, considero que, para lograr y materializar el principio de colaboración, es partir de la INTEROPERABILIDAD entre dichas instituciones.



Tania Carolina Bocanegra Risco

_____ Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres: BOCANEGRA RISCO TANIA
CAROLINA
DNI: 43613828

EVIDENCIAS



ANEXO:
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano.

I. Datos generales:

Entrevistado: ABG. VIVIANE SALLI CASTILLO BENITES

Edad: 55 **Género:** FEMENINO

Cargo: DOCENTE

Institución: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

Entrevistadores: ARBOLEDA MARIN GLORIA Y DEL CARPIO VELARDE GERALDINE.

Fecha: 14 OCTUBRE 2022

Hora: 9:00 A.M. **Lugar:** TRUJILLO

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las causas de la violencia económica en el ámbito familiar.

Preguntas:

1. Según su experiencia y opinión personal ¿Existe la necesidad de incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.

Sería una nueva perspectiva implementar esta causal.

2. Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que generan violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.

La causa resaltante en este tipo de casos es el poco valor que tiene una persona sobre sí misma y esta causa es la que lo hace que sea dependiente de otras personas, tal es así que cuando comparten un matrimonio, se vuelve dependiente el uno del otro.

3. Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que produce la violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.

Una consecuencia es que la pareja no pueda separarse ya que depende económicamente del otro y por lo tanto se convierte en víctima muchas veces de una relación abusiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano.

4. Según su experiencia ¿Qué factores considera que son los que más inciden en el divorcio en el Perú? Explique su respuesta.

En toda relación conyugal tiene que existir el respeto de las partes y sobre todo trato igualitario, si existe dependencia entre las partes no hay ni siquiera un poco de consideración por esa parte y por lo tanto tampoco respeto.

5. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para regular la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.

La violencia es una causal, creo que debería ser en todas sus formas

6. Según su opinión, bajo el principio del deber de colaboración, ¿Qué autoridades deben trabajar de manera conjunta con los lineamientos para prevenir y reducir la violencia económica? Explique su respuesta.

Ministerio de la mujer, ministerio de salud, con principal interés para trabajar la parte psicológica de la persona vulnerada.



Viviane Salli Castillo Benites

Firma del entrevistado: Apellidos y Nombres: DNI: 18191054

EVIDENCIAS

in:sent

Activo

UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

3 de 42

REMITO MI GUIA DE ENTREVISTA (PREGUNTAS) Recibidos x

G GERALDINE RAQUEL DEL CARPIO VELARDE <gcarpiov@ucvvirtual.edu.pe> para VIVIANE ▾
sáb, 8 oct, 19:26

Buenas noches Dra. Viviane Castillo, somos las alumnas GLORIA ARBOLEDA MARIN y GERALDINE DEL CARPIO VELARDE, la presente es para remitirle nuestras preguntas sobre el trabajo de desarrollo de tesis que estamos realizando este semestre, le agradecería mucho que nos pueda ayudar a responder dichas preguntas acompañando con su firma (opcional) y, que una vez llenado, me lo remita por este medio. Gracias

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail



V VIVIANE SALLI CASTILLO BENITES <vivianes@ucvvirtual.edu.pe> para mí ▾
vie, 14 oct, 9:36

in:sent

Activo

UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

3 de 42

VIVIANE SALLI CASTILLO BENITES <vivianes@ucvvirtual.edu.pe> para mi

vie, 14 oct, 9:36

LISTO!

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

Guia de Entrevist...

GERALDINE RAQUEL DEL CARPIO VELARDE <gcarpiov@ucvvirtual.edu.pe> para VIVIANE

vie, 14 oct, 23:14

MUCHAS GRACIAS DRA.



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano.

I. Datos generales:

Entrevistado: Carlos Alberto Pérez Quispe

Edad: 33 años Género: Masculino

Cargo: Abogado

Institución: Independiente

Entrevistadores: ARBOLEDA MARIN GLORIA Y DEL CARPIO VELARDE GERALDINE.

Fecha: 04-10-2022 Hora: 08:00 AM

Lugar: Pucallpa Ucayali

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las causas de la violencia económica en el ámbito familiar.

Preguntas:

1. Según su experiencia y opinión personal ¿Existe la necesidad de incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.

Será conveniente incorporar este tipo de violencia contra la mujer puesto que el Código Civil lleva mucho tiempo sin tener alguna acta-



lización respecto a causales de divorcio se trata ya que en estos tiempos modernos el derecho es muy cambiante y ello influye inclusive en las relaciones conyugales de nuestra sociedad. Cabe precisar que la violencia económica o patrimonial es una de tipo psicológico para mantener sometida a la víctima.

2. Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que generan violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.

Considero que una de las principales causas es la dependencia económica o patrimonial de la víctima hacia su agresor. Otra causa a considerar es el control del hombre sobre la mujer, donde éste utiliza su poder económico para controlar las decisiones y proyectos de vida de su pareja, lo que la conduce a una situación de sometimiento a su agresor.

3. Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que produce la violencia económica en el ámbito familiar? Explique su respuesta.

Este tipo de violencia menoscaba el estima o amor propio, afectando la integridad psicológica de la persona y su dignidad como ser humano. La mujer está en la obligación de rendir cuentas a su agresor de todo tipo de gastos, inclusive en algunas cosas le impide estudiar o trabajar para evitar que la mujer logre su independencia económica.

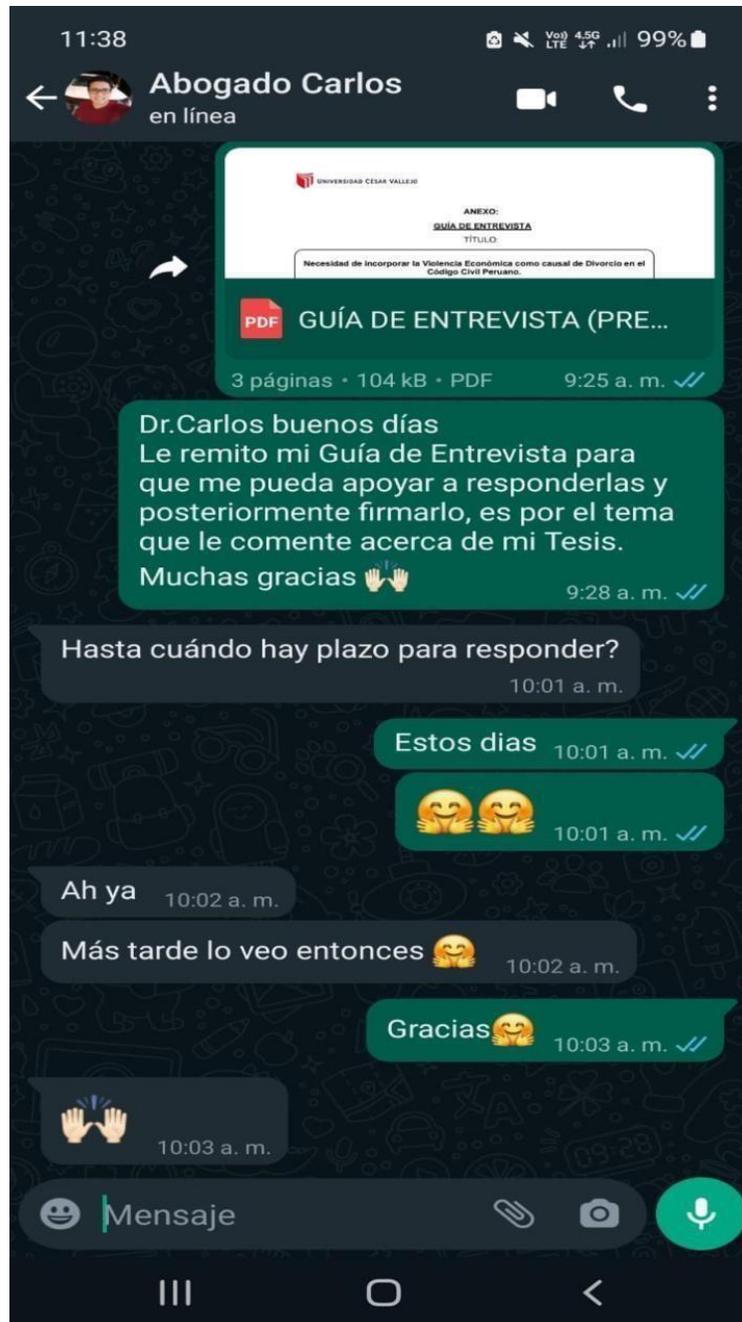
OBJETIVO ESPECÍFICO 3

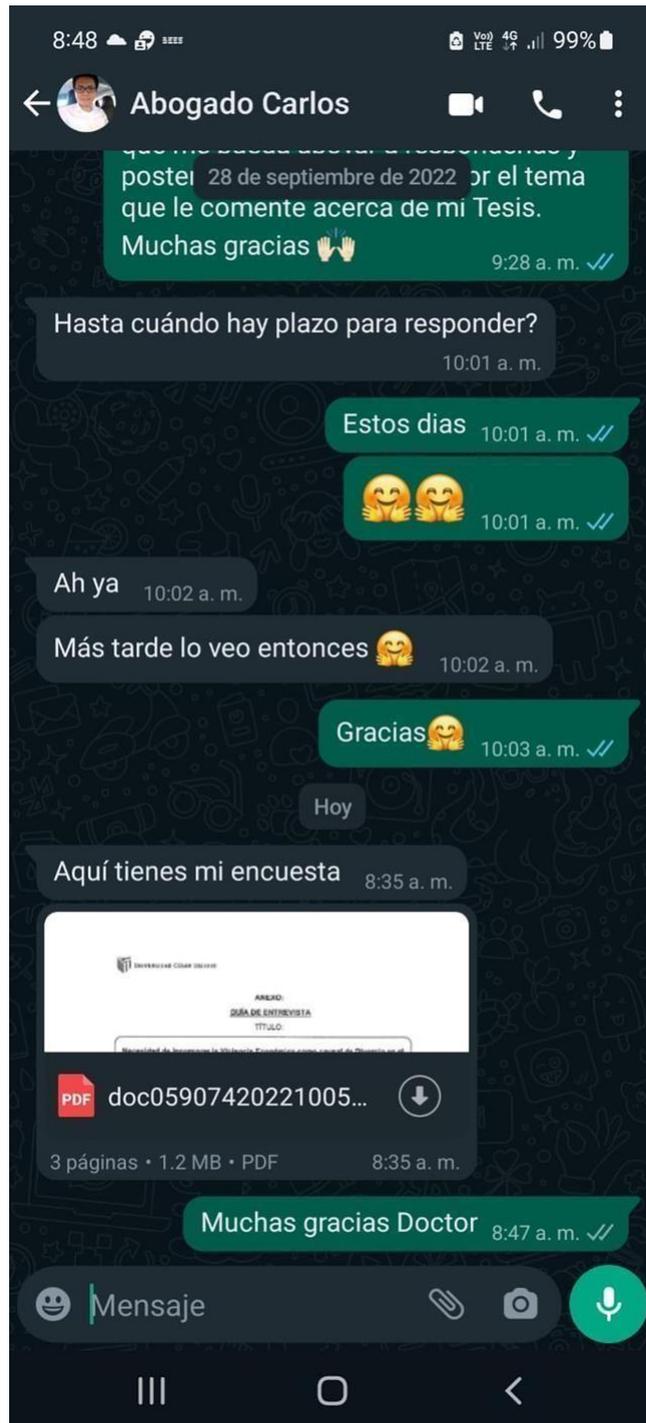
Determinar los lineamientos para incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano.

4. Según su experiencia ¿Qué factores considera que son los que más inciden en el divorcio en el Perú? Explique su respuesta.

Los factores que más inciden como causal de divorcio en el Perú es la infidelidad o adulterio, violencia física o psicológica, imposibilidad de hacer vida en común debidamente comprobada y por último la separación de hecho de 2 años o más.

EVIDENCIA





ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Necesidad de incorporar la Violencia Económica como causal de Divorcio en el Código Civil Peruano.

I. Datos generales:

Entrevistado: MARLON ERNESTO ZAVALA AWAREZ

Edad: 32 Género: MASCULINO

Cargo: ABOGADO

Institución:

Entrevistadores: ARBOLEDA MARIN GLORIA Y DEL CARPIO VELARDE GERALDINE.

Fecha: Hora:

Lugar:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las causas de la violencia económica en el ámbito familiar.

Preguntas:

1. Según su experiencia y opinión personal ¿Existe la necesidad de incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.

LA NECESIDAD POR FORMALIDAD Y HACER MÁS ESPECÍFICO NUESTRO CÓDIGO CIVIL, SI, PORQUE CADA QUE SE CITA



5. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para regular la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano? Explique su respuesta.

REGULAR, PUEDO ENTENDERLO PARA EVITARLO, DE POR SI
TENEMOS UNA SERIE DE FIGURAS QUE VAN DESDE LOS DERECHOS
Y TAMBIEN OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA Y DEL CUAL DERIVA EL CÓDIGO CIVIL

6. Según su opinión, bajo el principio del deber de colaboración, ¿Qué autoridades deben trabajar de manera conjunta con los lineamientos para prevenir y reducir la violencia económica? Explique su respuesta.

EL PODER JUDICIAL COMO ADMINISTRADOS DE JUSTICIA DEBE
TRABAJAR (AUNQUE SI LO HACE) TENEMOS SINDICATOS, ENTIDADES
FINANCIERAS, ETC.
EL TRABAJO EN COMUNITARIO DEBE SER EFECTIVO EN FIN DEL BIENESTAR
DE LA FAMILIA

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres: ZORAIDA ALVAREZ MANON

DNI: 46550940



EVIDENCIA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis Completa titulada: "Necesidad de incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el Código Civil Peruano", cuyos autores son ARBOLEDA MARIN GLORIA ESTEFANI, DEL CARPIO VELARDE GERALDINE RAQUEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 23 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO DNI: 41418250 ORCID: 0000-0002-5320-9014	Firmado electrónicamente por: HSALINASRU el 03- 01-2023 09:47:21

Código documento Trilce: TRI - 0499926